



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 05/2020 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EL DIA 22 DE JUNIO DE 2020

En la Ciudad de Málaga, siendo las nueve horas y ocho minutos del lunes, día veintidós de junio de dos mil veinte, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Málaga sito en Avenida de Cervantes Nº 4, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos y Calidad, Comercio, Gestión de la vía pública y Fomento de la Actividad Empresarial, con la asistencia de los Señores que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D. Carlos Conde O'Donnell

Vicepresidencia:

D. Luis Verde Godoy, que actúa en sustitución de D. Jacobo Florido Gómez.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Elisa Pérez de Siles Calvo.

D^a. Rosa Sánchez Jiménez.

Grupo Municipal Socialista:

D^a. Alicia Murillo López.

D^a. María del Carmen Martín Ortiz.

D^a. María del Carmen Sánchez Aranda.

Grupo Municipal Adelante Málaga:

D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D^a. Noelia Losada Moreno.

Secretario Delegado:

D. Miguel Ángel Carrasco Crujera

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros: el Director General de Economía, el Gerente del IMFE, el Gerente del CEMI, demás funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento y/o sus organismos.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	1/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 1.- DAR CUENTA DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVO A LA NUEVA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=151.0&endsAt=215.0>

PUNTO Nº 2.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=215.0&endsAt=362.0>

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, designar Presidente de la Comisión a D. Carlos Conde O'Donnell, y Vicepresidente D. Jacobo Florido Gómez.

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 03.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 05/2020, DE 24 DE FEBRERO DE 2020.

Con carácter inicial se produjeron las intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=362.0&endsAt=398.0>

Las actas referidas fueron aprobadas por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS AL NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 2018 Y RESOLUCIÓN DE LA IGAE.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	2/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

A continuación, se produjeron unas intervenciones que se recogen en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=398.0&endsAt=542.0>

Sobre este **punto nº 4** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS AL NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 2018 Y RESOLUCIÓN DE LA IGAE.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, fecha 10 de marzo de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE AL PLENO MUNICIPAL PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDO DE ACTUALIZAR EL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS AL NUEVO ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 2018 Y RESOLUCIÓN DE LA IGAE

*Se eleva la presente propuesta al Pleno Municipal en base al informe emitido por el Sr. Interventor General de este Ayuntamiento que, en el marco de lo señalado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene como objeto mejorar y redefinir el actual sistema de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos**.*

El sistema de fiscalización limitada ya estaba implantado en este Ayuntamiento de Málaga, al menos desde 2004, y de forma más eficaz desde el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 23/02/2018.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que incluía novedades en materia de contratación como cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como nuevos requisitos en la contratación menor y nueva regulación de la modificación de los contratos públicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos también se modifica y amplía, mediante Resolución de la IGAE de 25/07/2018 publicada en el BOE 02/08/2018.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	3/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Estos nuevos requisitos básicos a fiscalizar, especialmente en materia de contratación son el motivo para modificar el sistema de fiscalización limitada y actualizarlo a lo establecido por la Intervención General de la Administración del Estado en las materias y aspectos aplicables a las entidades locales y que se recogen en el informe propuesta emitido por la Intervención municipal.

De forma resumida las novedades respecto al anterior sistema es la inclusión de la comprobación por la Intervención de que existen en los expedientes de contratación los siguientes requisitos o elementos, además de los ya señalados en el modelo ya aprobado en 2018:

Antes de proceder a la aprobación de un expediente de contratación:

- *Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).*
- *Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.*
- *Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.*
- *Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.*

Antes de proceder a la adjudicación de un contrato:

- *Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente.*

Antes de aprobarse una factura:

- *Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.*

Antes de adjudicarse un contrato menor: Si bien los contratos menores están no sujetos a una fiscalización previa, en base a prevenir informes de disconformidad en la fiscalización de la factura, teniendo en cuenta que además de lo señalado en el artículo 118 de la LCSP existe una instrucción propia en este Ayuntamiento y en modo preventivo, se fiscalizarán por la Intervención municipal los extremos acordes con la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP.

Se incluye nuevo tipo de expediente:

- *-Gastos derivados de expropiaciones forzosas*

Reconducir a este sistema de requisitos básicos no implica menoscabo ni ausencia de fiscalización en el Ayuntamiento, sino todo lo contrario, representa garantizar una orientación a una mejora continua, a un sistema de fiscalización de TODOS los expedientes por igual, de forma homogénea y la obtención de resultados extrapolables a toda la organización.

Se trata de mejorar y actualizar el modelo de fiscalización limitada previa, realizándose una posterior completa sobre una muestra extrapolable, dando cuenta de todo ello al órgano auditado para alegaciones si procede, y al Pleno municipal del resultado de los controles.

Por ello se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	4/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

UNICO: Aprobar la modificación del modelo de fiscalización limitada de requisitos básicos para este Ayuntamiento y todos los organismos dependientes sobre los que se aplique una fiscalización previa (organismos, agencias y consorcio), en la forma que se propone en el informe emitido por el Sr. Interventor General en fecha 19/02/2020 de acuerdo con lo señalado en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales adaptándose así a la nueva Ley de Contratos del Sector Público y a la Resolución de la IGAE de 25/07/2018 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20/07/2018 en la parte aplicable a las entidades locales.”

A continuación se transcribe el texto completo del MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS:

“

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA.....	4
3.	ÁMBITO SUBJETIVO.....	5
4.	ÁMBITO OBJETIVO.....	6
5.	FASE DE IMPLANTACIÓN.....	6
6.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	7
7.	FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS.....	7
8.	EFFECTOS DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.....	7
9.	OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA.....	8
10.	EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.....	8
11.	CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO.....	8
12.	CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA.....	8
13.	CONCLUSIÓN.....	9
ANEXO I DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA.....		10
1.	EXPEDIENTES DE INGRESOS.....	10
2.	EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL.....	10
2.1	Expedientes de contratación de personal funcionario o laboral fijo.....	10
2.2	Expedientes de contratación de personal temporal.....	10
2.3	Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos.....	10
2.4	Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos.....	11
3.	EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.....	11
3.1	Contratos de obras (no menores).....	11
3.2	Contratos de suministros, servicios y demás (no menores).....	12
3.3	Contratos menores.....	13
3.4	Tratamiento general de las facturas.....	13
4.	EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.....	14
4.1	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva.....	14
4.2	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas como subvención directa.....	14
4.3	Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto.....	15
5.	EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES.....	15
5.1	Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de Indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial.....	15
5.2	Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas.....	15
5.2.1.	Procedimiento de tasación conjunta (artículo 162 LOUA).....	15
5.2.2.	Procedimiento ordinario.....	16
5.2.3.	Procedimiento urgente.....	16
5.3	En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles.....	16
5.4	En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles.....	16
5.5	Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles.....	16
5.6	En los expedientes de enajenación y permuta de bienes inmuebles.....	17
5.7	En los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles.....	17

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	5/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- 5.8 En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales.....17
6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTÍAS.....17
7. RESTO DE EXPEDIENTES.....17

INFORME PROPUESTA QUE SE REALIZA POR LA INTERVENCIÓN GENERAL PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS Y SU POSTERIOR COMPROBACIÓN PLENA POR MUESTREO

1. INTRODUCCIÓN

El Pleno de este Ayuntamiento de Málaga en sesión de 23/02/2018 adoptó acuerdo de revisar el modelo de fiscalización limitada que existía con anterioridad para adaptarlo a las directrices que señalaba tanto el RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su artículo 13 regula este sistema, hoy denominado de requisitos básicos, como a los aspectos que se consideren aplicables a las entidades locales fijados en el acuerdo del Consejo de Ministros mediante Resolución de 02/06/2008 de la IGAE publicada en BOE 13/06/2008.

Tras la publicación y entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que incluía novedades en materia de contratación como cláusulas sociales, condiciones especiales de ejecución, así como nuevos requisitos en la contratación menor y nueva regulación de la modificación de los contratos públicos, el Acuerdo del Consejo de Ministros respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos también se modifica y amplía, mediante Resolución de la IGAE de 25/07/2018 publicada en el BOE 02/08/2018.

El sistema de fiscalización limitada ya estaba implantado en este Ayuntamiento de Málaga, al menos desde 2004, pero ni se aplicaba en todos los campos, ni se detallaban qué requisitos mínimos eran de observancia de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros.

Aplicar este sistema de fiscalización limitada no implica ausencia de fiscalización, sino todo lo contrario, supone fiscalizar todos los expedientes de forma homogénea, y posteriormente a través del plan anual de control financiero seleccionar una muestra y sobre ella hacer un examen exhaustivo de determinados expedientes, orientado a una mejora continua y obtener unos resultados extrapolables a toda la organización.

El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales viene a regular cómo debe realizarse por el Interventor municipal la fiscalización previa y prevé en sus apartados 1 a 4 sustituir la fiscalización previa completa por una toma de razón en materia de ingresos y por una fiscalización limitada o de requisitos básicos en materia de gastos, todo ello completado con una comprobación completa de expedientes a posteriori sobre una muestra, bien mediante un control financiero permanente o mediante auditoría pública según el caso y el organismo dependiente.

'Artículo 219. Fiscalización previa.

1. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
2. El Pleno podrá acordar, a propuesta del presidente y previo informe del órgano interventor, que la intervención previa se limite a comprobar los siguientes extremos:
 - a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	6/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

En caso de que el gasto sea financiado con ingresos afectados se deberá acreditar la disponibilidad de los recursos, en los términos establecidos en el artículo 173.6 del TRLHL, y en su caso, la efectiva recaudación de los mismos en caso de que sean procedentes del Patrimonio Público del Suelo.

- b) En el caso de expedientes financiados con recursos procedentes del Patrimonio Público del Suelo, que existe informe técnico o jurídico sobre si el gasto a realizar está dentro de los supuestos previstos en la normativa para el destino del Patrimonio Público del Suelo.
- c) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.
- d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

3. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

4. Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.'

De forma similar, los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones regulan el sistema de control financiero sobre las subvenciones concedidas.

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el artículo 9 para los ingresos, en el artículo 13 para la implantación del régimen de fiscalización limitada, en el artículo 29 para el control permanente y en el artículo 31 para el Plan Anual de Control Financiero, prevé y regula un sistema de fiscalización mediante requisitos básicos y su posterior comprobación completa a posteriori y mediante una muestra, un control financiero que permita tener un objetivo de fiscalización sobre todo el holding municipal completo con un horizonte de 3 años, mediante controles permanentes, regulares y rotativos recogidos en un plan de actuación.

Así el artículo 13 del RD 424/2017 prevé que previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

2. OBJETIVO DEL PRESENTE INFORME PROPUESTA

Con el presente acuerdo se pretende optimizar el control interno adaptándose al nuevo marco normativo, con una actitud orientada hacia la mejora continua. El hecho de implantar la fiscalización limitada previa tiene su justificación en el volumen de trabajo que tiene el Área de Intervención con una fiscalización de más de 3.000 expedientes de contratación, más de 4.000 nóminas, más de 200 subvenciones anuales, además de los seguimientos de los anticipos de

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	7/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

caja fija y los pagos a justificar, así como un SECTOR PÚBLICO LOCAL compuesto por más de 20 entes entre organismos, agencias, sociedades y fundaciones, con un presupuesto anual consolidado de más de 800 millones de euros, adaptando así la carga de trabajo a una adecuada organización y planificación del trabajo.

Lo que se pretende no es tanto resolver un problema, sino garantizar una orientación a una mejora continua que permita llevar a la práctica el establecimiento de una modalidad de fiscalización ya muy extendida en el ámbito estatal y autonómico a esta Entidad Local como es el Ayuntamiento de Málaga, y obtener unos resultados y correcciones extrapolables a toda la organización.

La modificación que se realiza respecto al acuerdo anterior de 2018 es para su adaptación al nuevo Acuerdo de Consejo de Ministros que incluye las novedades introducidas en la Ley de Contratos del Sector Público de 2017.

3. AMBITO SUBJETIVO

La fiscalización y el plan de control y auditoría se realiza sobre todo el holding municipal de la siguiente manera y con los siguientes medios:

ENTE	TIPO ENTE	TIPO CONTROL PREVIO	TIPO CONTROL POSTERIOR
Ayuntamiento de Málaga	Matriz	Limitado	Control financiero
Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (GMU)	Organismos Autónomos o Agencias		
Instituto Municipal de la Vivienda(IMV)			
Centro Municipal de Informática (CEMI)			
Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales			
Instituto Municipal de Formación y Empleo (IMFE)			
Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Otros Servicios			
Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga	Consorcio	No hay fiscalización previa	Auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento
Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. (EMT)	Sociedades con el 100% de capital municipal		
Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA)			
Parque Cementerio de Málaga, S.A. (PARCEMASA)			
Empresa Municipal Iniciativa y Actividad Málaga, S.A. (PROMÁLAGA)			
Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M. (LIMPOSAM)			
Más Cerca, S.A.M.			
Málaga Deporte y Eventos, S.A.			
Festival de Cine de Málaga e Iniciativas Audiovisuales, S.A.			
Teatro Cervantes de Málaga, S.A.			
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.			
Sociedad Municipal de Viviendas de Málaga, S.L. (SMVM)			
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A. (SMASSA)	Sociedades con el 51% de capital municipal.		
Fundación Félix Revello de Toro	Fundación		
Fundación Palacio de Villalón			
Fundación Rafael Pérez Estrada			

Se incorporará la nueva sociedad municipal de Limpieza y Recogida y Tratamiento de Residuos en cuanto su capital sea total o mayoritariamente público local, en la actualidad es 49%, minoritaria.

-La fiscalización limitada se implanta en el Ayuntamiento, organismos autónomos y agencias, así como el Consorcio, que son los que tienen un presupuesto limitativo.

-Sobre los organismos dependientes como sociedades mercantiles y Fundaciones donde no hay fiscalización previa del Interventor, se ejercerán una auditoría mercantil anual y una auditoría de cumplimiento o control financiero.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	8/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Como no hay recursos humanos suficientes, estas auditorías de cumplimiento sobre sociedades mercantiles dependientes y fundaciones serán efectuadas por auditores externos independientes, bien contratados por las sociedades mercantiles o por las Fundaciones. Los resultados e informes de la auditoria mercantil serán remitidos, junto con las cuentas anuales a la Intervención, y las auditorías de cumplimiento serán realizadas siempre bajo la dirección y supervisión del Interventor o bien los trabajos serán definidos en el Plan Anual de Control y Auditoría a propuesta del Interventor.

4. AMBITO OBJETIVO

La fiscalización limitada se realizará sobre ingresos y gastos, además de sobre subvenciones concedidas y sobre gastos de inversión del capítulo 6.

Donde se realice la fiscalización limitada, se realizará a posteriori una comprobación completa sobre algunos expedientes seleccionados, bien por muestreo, bien seleccionados por el propio Interventor sobre una serie de riesgos apreciables que den seguridad y soporte a gastos de los capítulos 1 a 9, a modo de control financiero permanente.

El control financiero permanente se recogerá anualmente en un Plan Anual de Control y Auditoría.

El ámbito objetivo se desglosa en cuatro grandes apartados:

-Con respecto a los INGRESOS: De conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se sustituye la fiscalización previa de las operaciones de gestión, recaudación e inspección de tributos, precios y otros ingresos, por una toma de razón en contabilidad y posterior comprobación por muestreo a modo de control financiero (al menos sobre: liquidaciones de ingresos, ingresos realizados, bajas, beneficios fiscales. Sobre las devoluciones de ingresos se realizará también una fiscalización limitada).

-Con respecto a los GASTOS: se realizará una fiscalización de requisitos básicos y, periódicamente, se seleccionará una muestra para realizar un control financiero sobre algunos expedientes completos, bien de un área del Ayuntamiento, bien de algunos capítulos del presupuesto u operaciones no presupuestaria de algún organismo, agencia o consorcio.

Como mención especial a las facturas, hay que indicar que la firma del responsable del contrato en la factura expresará su conformidad de que el servicio está prestado de forma satisfactoria o el bien se ha suministrado. No obstante, el Interventor en cualquier momento puede solicitar que la factura se acompañe de cualquier informe o documento que acredite la prestación realizada o cualquier apreciación en la contratación menor o mayor en cuanto a necesidad de la misma, mejor definición de su objeto, economía u oferta explicativa de los licitadores.

-Con respecto a las SUBVENCIONES CONCEDIDAS: La justificación de las cantidades aplicadas, cuentas justificativas y facturas soporte y memoria serán rendidas por los beneficiarios a cada área concedente, la cual emitirá un informe de conformidad sobre las mismas, en base al cual se tramitará el pago del resto o se solicitará la devolución si procede del dinero no empleado. El Interventor seleccionará anualmente una muestra sobre la que realizará el control financiero, del que se dará audiencia al área para manifestar discrepancias y se emitirá un informe resumen anual del que se dará cuenta al Pleno.

-Con respecto a las INVERSIONES: Todo gasto del capítulo 6, deberá acompañarse de un acta de recepción de obras o de suministros. En caso de que un representante de la

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	9/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Intervención no haya podido asistir al acta de recepción, el responsable del contrato deberá acompañar la factura de imágenes fotográficas con las que acredite que la obra está terminada o el suministro está realizado.

5. FASE DE IMPLANTACIÓN

Tras la implantación de la fiscalización limitada previa en 2018, durante 2018 y 2019 se implementó el primer Plan Anual de Control Financiero a realizar en 2019 sobre cuentas anuales de 2018 y muestras seleccionadas de gastos, ingresos y subvenciones entre 2018 y 2019.

Durante 2020 se va a proceder a actualizar el Plan Anual de Control Financiero, a realizar sobre cuentas anuales de 2019 y muestras seleccionadas de gastos, ingresos y subvenciones de forma que abarque el holding completo municipal entre 2018 a 2020 y haya un control permanente, rotativo y completo.

6. RÉGIMEN JURÍDICO

-Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

-Resolución de la IGAE 14/02/1997 (BOE 30/09/1998).

-Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 13/06/2008.

-Resolución de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 por la que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LGP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (en la parte en que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 c) del RD 424/2017).BOE 02/08/2018.

7. FISCALIZACIÓN LIMITADA DE REQUISITOS BÁSICOS

La fiscalización e intervención limitada previa de obligaciones o gastos incluidos en el presente acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- a) **Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.**
 1. *En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.*
 2. *Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- b) **Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.**
- c) **Aquellos extremos adicionales** que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes y dada su trascendencia en el proceso de gestión, se

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	10/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

contienen en el **ANEXO I** que forma parte del presente informe.

8. EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

La fiscalización limitada previa de un expediente dará lugar a alguna de las situaciones que se citan a continuación:

1. **Favorable:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la plena conformidad a la actuación administrativa pretendida en toda su extensión y términos.
El informe favorable podrá sustituirse con una diligencia que conste 'fiscalizado y conforme'.
2. **Favorable con observaciones:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la conformidad a la actuación administrativa pretendida pero condicionada al cumplimiento de los requisitos recogidos en las observaciones formuladas.
3. **Devolución del expediente para subsanación o completar información:** no se emite informe y, en su lugar, mediante nota o diligencia, se devuelve a origen la documentación para practicar subsanaciones y completar información. Se procederá de esta forma cuando se aprecien errores materiales o ausencia de documentación necesaria.
4. **Desfavorable:** se expresa mediante un informe en el que se manifiesta la imposibilidad de llevar a cabo el acto objeto de informe por incumplimiento de los requisitos exigibles.
El informe desfavorable, normalmente llevará aparejado la emisión en forma de nota de reparo que deberá ser subsanado por el Alcalde resolviendo las discrepancias (levantamiento de reparo) previo informe justificativo del área.

9. OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

Si una factura o gasto se recibe sin haberse fiscalizado previamente las fases anteriores, se tramitará procedimiento de omisión de la función interventora regulado en el artículo 28 del RD 424/2017, debiendo procederse al trámite de propuesta de convalidación por la Junta de Gobierno Local previo informe justificativo del área y de la Intervención

En caso de nulidad de lo actuado se deberá tramitar como revisión de oficio o reconocimiento de indemnización sin beneficio por enriquecimiento injusto.

Si se hubiera actuado sin existencia de crédito procederá reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

10. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Los funcionarios que tengan a su cargo la función interventora así como los trabajadores del Área de Intervención o de los organismos autónomos o agencias que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda los informes técnicos y el asesoramiento que estimen necesarios.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	11/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

11. CON RESPECTO AL CONTROL FINANCIERO

El control financiero se realizará en los términos establecidos en un Plan Anual de Control Financiero, elaborado por la Intervención y remitido al Pleno, que abarcará las actuaciones a realizar durante el ejercicio en relación a: el control financiero permanente sobre el Ayuntamiento y los Organismos autónomos, Agencias y Consorcio; y el de auditoría pública sobre sociedades municipales y Fundaciones y otros ámbitos de actuación de este sector público local.

La Intervención Municipal deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de las actuaciones practicadas, informe que se elevará al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

El resultado de los controles financieros se plasmará en un informe resumen anual que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

12. CON RESPECTO AL CONTROL DE EFICACIA

Además de las alusiones que se realicen en cuanto a objetivos y funcionamiento a lo largo del trabajo anual, se acompañará por una memoria anexa a la Cuenta General sobre el coste y rendimiento de los principales servicios públicos tanto a nivel económico como por cumplimiento de programas.

El control financiero sobre sociedades mercantiles y fundaciones incluirá aspectos de control operativo y de eficacia.

13. CONCLUSIÓN

Tiene como propósito el presente informe, incluidos los anexos que lo completan, servir de soporte al Excmo. Sr. Alcalde para que, si a bien lo tiene, eleve propuesta al Ayuntamiento Pleno para la adopción por éste de un acuerdo orientado a la actualización del modelo de **fiscalización limitada previa de requisitos básicos** de acuerdo con lo señalado en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Málaga, a 19 de febrero de 2020. **EL INTERVENTOR GENERAL**, Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS A VERIFICAR EN LA FISCALIZACIÓN LIMITADA

1. EXPEDIENTES DE INGRESOS

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría (arts. 219.4 del TRLHL y art. 9 del RD 424/2017).

No obstante lo anterior, respecto a la fiscalización previa de devoluciones de ingresos indebidos, y aunque se trate de operaciones de presupuesto de ingresos, dado que supone salida material de fondos, por recomendación de la Cámara de Cuentas en numerosos informes de fiscalización, es necesario su sujeción al sistema de fiscalización previa limitada, para lo que se establece como requisitos básicos a comprobar:

-Que el ingreso está realizado o recogido en contabilidad.

-Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	12/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

En cualquier caso el Interventor podrá solicitar el expediente completo para su fiscalización previa.

El control posterior de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero, es decir una posterior comprobación por muestreo sobre al menos 5 modalidades, en concreto:

- Liquidaciones de ingresos.
- Ingresos realizados.
- Bajas.
- Beneficios fiscales.
- Devoluciones de ingresos.

2. EXPEDIENTES DE GASTOS DE PERSONAL

2.1 Expedientes de contratación de personal funcionario o laboral fijo

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.

-Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

2.2 Expedientes de contratación de personal temporal

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Informe sobre resultado del proceso selectivo así como requisito de publicidad de la convocatoria.

-Informe sobre que se trate de casos excepcionales y cubrir necesidades urgentes e inaplazables, conforme establece la LPGE.

2.3 Nóminas de retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento y sus organismos autónomos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Existencia de informe propuesta sobre la nómina del mes en cuestión que recoja las variaciones con respecto al mes anterior.

-Que la suma del importe líquido del listado de perceptores coincida con los documentos contables.

-Informe sobre altas nuevas de personal o copia de los Decretos o Resoluciones de acceso.

-En cuanto a productividad, informe o resolución que recoja el método de reparto y estar recogido en convenio.

2.4 Expedientes de gasto derivados de las reclamaciones por salarios de tramitación en juicios por despido y cuotas de la Seguridad Social asociadas a los mismos

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que se aporta copia de la Sentencia o acuerdo declaratorio.

-Que se aporta informe o propuesta de resolución a elevar al órgano competente para resolver.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	13/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

3. EXPEDIENTES DE GASTOS EN EL MARCO DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

3.1 Contratos de obras (no menores)

A) Aprobación del gasto

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe proyecto firmado (o presupuesto, pliego técnico o relación valorada si procede).
- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares informado por el Servicio Jurídico.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- En los contratos de más de 40.000 € más IVA que existe informe sobre disponibilidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.
- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.

B) Compromiso del gasto (adjudicación)

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y ésta se muestra válida y suficiente.

C) Modificados

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y sobre el porcentaje de variación.

D) Certificaciones mensuales

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación firmada, al menos, por director de obra y contratista.
- Que aporta factura con la conformidad del responsable del contrato.

E) Certificación final

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe certificación final, autorizada por el facultativo Director de la Obra.
- Que no hay variaciones superiores al 10% como excesos de mediciones
- Si hay precios nuevos, la correspondiente acta de aprobación.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell		Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones			Página	14/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

-En caso de tratarse de obras de inversión recogidas en el capítulo 6 de gastos, que ha asistido personal de Intervención al acta de recepción o bien se aporta fotografía de la obra terminada.

3.2 Contratos de suministros, servicios y demás (no menores)

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su caso, documento descriptivo, informado por el Servicio Jurídico.
- Que existe pliego de prescripciones técnicas que defina el objeto del contrato.
- Que el procedimiento de adjudicación sea adecuado al importe y duración del contrato.
- Que se incluye al menos una condición especial de ejecución (art 202 LCSP).
- Que los criterios de valoración son adecuados en relación con el objeto del contrato.
- Que la posibilidad de modificación no supera el 20%.
- Que si existen criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que han de presentarse en un sobre independiente.

B) Adjudicación:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que se acredite mediante acta o informe que la adjudicación del contrato corresponde a la proposición más ventajosa.
- Que consta en el expediente informe del área de contratación sobre haberse depositado la garantía y que el licitador ha presentado la documentación justificativa y está se muestra válida y suficiente.

C) Modificados:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que las modificaciones están previstas en el pliego, o concurren las causas para ello citadas en la Ley. En el caso de modificaciones no previstas, que se acompaña informe técnico justificativo de los extremos previstos y porcentaje de modificación.

D) Prórroga del contrato:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que está prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en su caso, no se superan los límites de duración previstos por el pliego de cláusulas administrativas particulares o el documento descriptivo.
- Que en el supuesto de aplicación del artículo 29.4 de la LCSP, consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo señalado en dicho precepto.

E) Facturas:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDeLA18w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	15/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDeLA18w==			





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- Que se acompaña factura electrónica o en formato papel sólo si procede, y que cuenta con firma de conformidad del responsable del contrato o jefe del servicio.
- Que la factura contiene descripción suficiente, precios unitarios o albarán detallado o informe explicativo del servicio.

3.3 Contratos menores

Si bien los contratos menores no están sujetos a una fiscalización previa, en base a prevenir informes de disconformidad en la fiscalización de la factura, teniendo en cuenta que además de lo señalado en el artículo 118 de la LCSP existe una instrucción propia en este Ayuntamiento y en modo preventivo, se fiscalizarán por la Intervención municipal los extremos adicionales siguientes:

- Que exista un informe del Área u órgano de contratación que justifique de manera motivada la necesidad del contrato y donde se exprese que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales.
- Que el objeto del contrato esté claramente definido.
- Que exista una aprobación o propuesta de gasto conforme a la instrucción o circular interna

3.4 Tratamiento general de las facturas

Solo se admitirán facturas o documentos válidos en el tráfico mercantil, con la denominación de factura (o factura simplificada según caso e importe), así como recibos o minutas solo para caso de conferenciantes para cursos y charlas que no tengan una dedicación profesional, sino prestadas de forma esporádica (inferiores a 75 horas al año o salario mínimo interprofesional, según el caso). Se permiten así mismos billetes de desplazamiento en autobús, taxi, avión ... y entradas a museos o espectáculos.

Respecto a la conformidad de las facturas será suficiente con la firma del responsable del contrato, (o en su defecto personal funcionario, Director General o personal laboral del área) con la finalidad de supervisar la ejecución de la prestación efectiva.

La firma del responsable del contrato en la factura implica su aceptación y en concreto se responsabiliza de haberse prestado el servicio completo y de conformidad o haberse entregado los bienes, la correcta descripción de los bienes o servicios prestados, la verificación aritmética y exactitud de datos del Ayuntamiento u organismo, del contratista, del tipo de factura y de la existencia de unidades o de precios unitarios.

Toda factura de gasto del capítulo 6, ya sea obra o suministro deberá estar acompañada de acta de recepción o al menos fotografía que demuestre que el bien se ha suministrado o la obra está acabada.

4. EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

4.1 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva:

A) Aprobación del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

- Que existen las bases reguladoras de la subvención y que han sido, en su caso, publicadas en el Boletín Oficial correspondiente.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	16/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

-Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe el informe correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes y que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

-Para el pago de la parte no anticipada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe.

4.2 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas como subvención directa

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Informe sobre justificación de motivos por lo que se concede de forma directa.

-Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.

-Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B) Reconocimiento de obligaciones:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.

-Que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final El beneficiario presentará siempre en el área (y esta velará por la correcta presentación) la justificación comprensiva al menos de una memoria explicativa debidamente firmada, y la cuenta justificativa de todo el proyecto realizado, copia de las facturas soporte de gasto y declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas.

4.3 Expedientes de subvenciones y ayudas públicas nominativas recogidas en el presupuesto:

A) Aprobación y compromiso del gasto:

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Copia de la página del Presupuesto del Ente donde aparece recogida la subvención como nominativa.

-Declaración responsable o acreditación en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad.

-Memoria de actividad a realizar, firmada, que explique el Proyecto, que recoja un presupuesto desglosado e indique otras ayudas o subvenciones solicitadas o cómo va a cubrir el resto del proyecto por la parte no subvencionada.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	17/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

B) Reconocimiento de obligaciones

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe convenio o resolución firmada y la parte que se pretende adelantar.

-Por la parte no adelantada, que se acompaña informe del área que acredita que se ha justificado la subvención y la conformidad con la misma justificación en documentación e importe para el pago final El beneficiario presentará siempre en el área (y esta velará por la correcta presentación) la justificación comprensiva al menos de una memoria explicativa debidamente firmada, y la cuenta justificativa de todo el proyecto realizado, copia de las facturas soporte del gasto y declaración responsable de otras ayudas o subvenciones recibidas.

5. EXPEDIENTES DE CARÁCTER PATRIMONIAL Y VINCULADOS A CONCESIONES DEMANIALES

5.1. Expedientes de reclamaciones que se formulen ante el Ayuntamiento, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable o informe favorable de asesoría jurídica.

5.2. Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

5.2.1. Procedimiento de tasación conjunta (artículo 162 LOUA)

En la fase de aprobación del expediente:

- Hojas de justiprecio (de conformidad con el informe de valoración).
- Justificación del procedimiento de tasación conjunta
- Declaración previa de utilidad pública o interés social

En la fase de reconocimiento de la obligación:

- Documento 'D' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.2.2 Procedimiento ordinario

- Declaración previa de utilidad pública o interés social
- Resolución sobre la necesidad concreta de ocupación en la que se detallen bienes y derechos afectados
- Informe jurídico sobre la necesidad de ocupación

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	18/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- Informe de valoración
- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.2.3. Procedimiento urgente

- Declaración de la urgente ocupación
- Memoria justificativa del importe del justiprecio o informe de valoraciones.
- Declaración previa de utilidad pública o interés social
- Documento 'AD' en relación a la aprobación del expediente
- Acta de comparecencia de mutuo acuerdo (en cuyo caso deberá constar documento contable 'RC' sobre el 10 %), o en su caso, resolución de la Comisión Provincial de Valoraciones
- Informe técnico del servicio correspondiente

5.3. En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

Que existe propuesta de adquisición del departamento interesado.

Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.

Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación o adquisición.

Que existe tasación del bien o conformidad con la valoración.

5.4. En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe propuesta de arrendamiento del departamento interesado.

-Que existe pliego de cláusulas económico-administrativas o de condiciones del correspondiente procedimiento de adjudicación.

-Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

5.5. Prórroga y novación de arrendamiento de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que, en su caso, existe informe técnico que acredite la necesidad y que se ajusta al valor de mercado.

-Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	19/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

5.6. En los expedientes de enajenación y permuta de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-En los expedientes de enajenación, que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares

-Que existe informe sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

-Que existe informe de valoración o conformidad con la misma.

-En los expedientes de permuta, que existe propuesta de adquisición del departamento interesado acreditando que la diferencia de precio no sea superior al legalmente establecido.

5.7. En los expedientes de cesión gratuita de bienes inmuebles

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe informe jurídico.

5.8. En los expedientes de concesiones y autorizaciones demaniales

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe Pliego de cláusulas administrativas particulares, en su caso.

-Que existe informe jurídico sobre el Pliego de cláusulas administrativas.

-Si fuera necesario, que existe informe de valoración.

6. EXPEDIENTES DE DEVOLUCIONES DE GARANTIAS

Los extremos adicionales a fiscalizar serán los siguientes:

-Que existe informe del departamento correspondiente sobre la procedencia de acceder a la devolución solicitada.

7. RESTO DE EXPEDIENTES

Conforme vayan apareciendo otros expedientes que puedan ser objeto de fiscalización limitada se irán incorporando a este ANEXO tras el acuerdo de Pleno (u órgano competente) correspondiente."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa a la adopción de acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de actualización del modelo de fiscalización limitada previa de requisitos básicos al nuevo Acuerdo**

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	20/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

del Consejo de Ministros de 2018 y Resolución de la IGAE, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 05.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

La Comisión del Pleno, a propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área Específica de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, acordó por unanimidad, retirar del Orden del Día el punto nº 5. Dicho acuerdo se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=542.0&endsAt=577.0>

PUNTO Nº 06.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=577.0&endsAt=1513.0>

Sobre este **punto nº 6** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de marzo de 2020

PUNTO Nº 06.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el Acuerdo adoptado por la Il.ª Junta de Gobierno Local,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	21/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 10 de febrero de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Por medio del presente se remite, para su consideración, propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayto. de Málaga, en base al informe emitido por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, con el conforme del Director General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, del siguiente tenor literal:

“Por medio del presente se eleva a consideración, en virtud lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal, la modificación de la citada Ordenanza, con objeto de adecuar la regulación de diversos aspectos procedimentales contenidos en la misma, así como mejorar la regulación de los porcentajes de la actividad que en los mismos se desarrollan, adaptando la norma a la realidad actual de los mercados de Málaga, incorporando medidas de carácter medioambiental, una vez obtenidos los preceptivos informes de la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención General, y adaptando el texto a las precisiones realizadas por la Secretaría General mediante informe remitido a este Servicio de Mercados Municipales y Vía pública tras la celebración de la Comisión de Ordenanzas en las que se estudió el texto cuya modificación ahora se propone:

Primero: Se propone levantar determinadas restricciones respecto a las actividades que en el mercado se albergan, interesando que este reestructure su posición, no solo como edificio que alberga la actividad municipal tradicional de abastos, sino como edificio donde se puedan realizar actividades distintas a las tradicionales, actividades que respondan así mismo a la finalidad propia del mercado como lugar de encuentro vecinal y como prestadora de servicios.

Segundo: A colación de lo anterior, se hace necesario flexibilizar, previa propuesta de los titulares de los puestos, los horarios de los mercados, con objeto de que se pueda ampliar el mismo a las tardes, domingos y festivos. Si bien en la actualidad la petición de ampliación horaria debe ser solicitada por el 75% de los titulares; proponemos que dicha petición sea realizada por el 50 % de los titulares o, en caso de existir, mediante acuerdo de la Asociación de Comerciantes, previa valoración de su viabilidad por este Ayuntamiento.

Esta medida entendemos que es necesaria para poder reivindicar el mercado como lugar de concentración de distintas actividades, por lo que es necesario que se flexibilicen sus horarios de apertura requiriendo que dicho horario sea aprobado por un número considerable de titulares, pero no excesivo.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	22/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Tercero: Por su parte, también se pretende modificar al apartado 4 del art 21, pues en éste se restringía el número de puestos de los que puede ser titular una única persona física o jurídica, aumentando este límite para intentar generar la revitalización de las actividades por parte de aquellos que ya las ejercen, sometiendo el número de concesiones a un límite menos restrictivo, intentando así responder a las necesidades de muchos comerciantes que han solicitado poder asumir la titularidad de algunos puestos, y que a día de hoy no han podido hacerlo por superar estos límites.

Pensamos en este caso, en mercados que en este momento disponen de menos actividad y que podrían mejorar la misma con estos interesados, no abocando al cierre de puestos, cuando existe interés, por parte de los titulares de puestos, que ya se encuentran abiertos al público.

Cuarto: Por su parte, para favorecer la actividad económica, se regula un nuevo plazo para poder transmitir las concesiones desde su adjudicación, pasando de los 2 años actualmente establecidos, a 6 meses.

Quinto: Así mismo se pretende potenciar el Asociacionismo por los titulares de los Mercados, favoreciendo la Asociación de Comerciantes de cada uno de ellos, como antes que se impliquen en la comunicación con el Ayuntamiento y los usuarios del mercado, sin perjuicio de que existiera una Asociación común a todos ellos en caso de que esta llegase a constituirse.

Así mismo se introducen modificaciones necesarias, tanto en el anexo I, como en materia de infracciones.

Sexto: Por su parte en el preámbulo de la norma, se incorpora el siguiente texto: "El Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican."

Incluyendo así mismo, dentro del artículo 23, relativo a las obligaciones de los titulares de los puestos, en relación con materias como conservación de los puestos, la limpieza y vigilancia, la incorporación de un nuevo apartado, en el citado artículo, relativo a la prohibición de uso de bolsas de plástico no biodegradables.

Así mismo se incluye una nueva disposición adicional, que concede el plazo de un año para eliminar el uso de las bolsas de plástico no biodegradables desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza que ahora se propone.

Por todo lo anterior se propone la modificación del preámbulo y los siguientes artículos:

1. PREAMBULO: Se introduce, el texto citado en el punto sexto del presente, con el objeto de promover la sostenibilidad en los mercados municipales y el fomento del uso racional y sostenible de los embalajes de los productos en venta, fomentando las buenas prácticas en materia medioambiental, así como las prácticas de promoción de los hábitos de alimentación saludable junto con el consumo de productos de proximidad entre otras medidas, por ello, se incorpora en el preámbulo el siguiente texto:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	23/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

“Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican.”

2. ARTICULO 10. ACTIVIDADES.

El art. 10 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas, publicada en el BOP de la Provincia de Málaga, de 26 de febrero de 2013, regula el número de actividades autorizables en los puestos de los mercados municipales mediante unos porcentajes máximos, reconociendo al Ayuntamiento la potestad para ampliar o reducir estos “conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general”.

El citado artículo 10 en su apartado 2, dice textualmente:

“Las actividades regladas por el excelentísimo ayuntamiento son las que aparecen en el Anexo I; no obstante el Ayuntamiento podrá ampliar o reducir esta relación conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general. En cualquier caso se establece que un mínimo del 60% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería y frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

Congelados....10%
Panaderías.....5%
Comestibles.....10%
Comidas preparadas...5%
Varios.....10%”

En su apartado 3 indica que los porcentajes anteriores, “podrán ser modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.”

Por su parte el apartado 4 de este artículo 10, indica que:

“Asimismo con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano, el Ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que le favorezcan.”

En consideración a lo anterior, con fecha 18 de diciembre de 2015 se adopta acuerdo en sesión ordinaria por parte de la Junta de Gobierno Local, en el que se aprobaba la propuesta presentada por el Área de Comercio y Vía Pública de fecha 18 de noviembre de 2015, por la que se produjo la primera modificación de dichos porcentajes; transcribimos el acuerdo antes referido del siguiente tenor literal:

“Según el informe jurídico del jefe de servicios de mercados municipales y vía pública sobre la modificación de la ordenanza reguladora de los mercados minoristas de este Ayuntamiento se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	24/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

(..) Modificar los porcentajes establecidos en el art 10.2 de la ordenanza Reguladora de los mercados minoristas del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga con la siguiente redacción;

"Las actividades regladas por el excelentísimo ayuntamiento son las que aparecen en el Anexo I, no obstante el Ayuntamiento podrá ampliar o reducir esta relación conforme a las exigencias del mercado y en aras del interés general. En cualquier caso se establece que un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería y frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

Congelados....10%
Panaderías.....30%
Comestibles.....30%
Comidas preparadas...30%
Varios.....10%".

No obstante la modificación anterior, el apartado 3 de dicho artículo dice:

"los porcentajes anteriores podrán ser modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local". Según, pues, la ordenanza, la competencia para la modificación de este apartado, que dadas sus características está sometido a posibles y frecuentes modificaciones, se atribuía a la Junta de Gobierno Local; no obstante, solicitado informe a la Asesoría Jurídica Municipal en relación con la posibilidad de modificación de los porcentajes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, nos indican mediante informe de fecha 2 de julio de 2018, que al tratarse de una modificación normativa, ésta debe realizarse por el Pleno en base a los procedimientos regulados para la modificación de las ordenanzas, lo cual supone que este apartado 3 de art 10 deberá eliminarse.

En relación con los porcentajes de actividades antes mencionado, se ha comprobado, en el ejercicio de la gestión diaria del Servicio, que tanto los porcentajes de "Congelados" como, especialmente, el de "Varios" resultan insuficientes para atender las demandas de implantación de estas actividades en determinados mercados; de hecho, los citados porcentajes suponen un límite a ciertas actividades que se intentan ejercer en los mismos.

En diferentes mercados, aun existiendo puestos vacantes donde ejercer las actividades tradicionales, se solicita específicamente la actividad de "Varios" como floristerías, textiles, droguerías, etc., pero, al estar dicho cupo de "Varios" copado por la actividad de hostelería, ello provoca que tales solicitudes sean denegadas, por lo que consideramos necesario reservar un porcentaje para estas actividades que, a pesar de ser minoritarias, se pueden considerar como propias de los mercados, diferenciándolas de la actividad de Hostelería.

Estas circunstancias justifican una modificación de los citados porcentajes, de manera que las demandas de prestación de actividades en los mercados municipales se ajusten efectivamente a las exigencias del mercado y al interés general, sin merma del ejercicio de la actividad tradicional.

Todo ello implica que debemos adaptarnos a las exigencias del mercado, y con el fin último de reactivar la actividad económica que en ellos se ofrece, intentar conseguir que los mercados municipales sean atractivos para el consumidor, y sobre todo que los puestos se reciclen, pudiendo albergar actividades que tienen gran demanda y que en la actualidad, con los límites antes dichos, no pueden ejercerse.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	25/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Siendo por tanto de interés general reactivar el mercado como zona de venta y disposición al público, no solo de productos de abastos tradicionales sino que pueda el mercado albergar y ofrecer otros servicios.

Por otro lado, en consideración a las solicitudes presentadas para ejercer la actividad de Hostelería en los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, a pesar de existir en los mismos puestos vacantes disponibles para otras actividades, se propone que sólo en estos se aplique un incremento de hasta un 20% del cupo de Hostelería, con el objeto de cubrir el grave déficit de ocupación que ahora presentan estos mercados, así como para intentar poner en valor los inmuebles donde se ubican, que han sido remodelados o construidos de nuevo recientemente.

Por su parte, en el resto de mercados municipales, serán de aplicación los porcentajes anteriores modificados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha de 18 de diciembre de 2015, pues a la vista de la actividad que se desarrolla en los mismos no resulta conveniente modificarlos pues en gran medida se encuentran activos y con buen funcionamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos conveniente introducir las modificaciones que se desarrollan a continuación, en consideración al informe de secretaria general, por ello se propone:

.-Diferenciar la actividad de "Varios" de la de "Hostelería", con el objeto de reservar un cupo de puestos a actividades como droguería, floristería, mercería, etc., que, aun siendo minoritarias, pueden considerarse propias de los mercados municipales.

.-Mantener en el 10% la actividad de "Hostelería".

.-Incrementar hasta un 20% la actividad de "Hostelería" en los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, por las razones antes expuestas.

En consideración a lo anterior se propone la siguiente redacción del artículo 10.2, incluyendo un nuevo punto en el apartado 2 del artículo 10, quedando el resto de apartados redactados de la misma forma:

1. "Art. 10.2: Las actividades regladas por el Excmo. Ayuntamiento son las que aparecen en el anexo 1. Un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería, frutería); para el resto de actividades, se establecen los siguientes porcentajes máximos:

Congelados	30%
Panaderías	30%
Comestibles	30%
Comidas Preparadas	30%
Varios	10%
Hostelería	10(*)

10.2.2 Se exceptúan los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, en los que este porcentaje de hostelería se eleva al 20%.

Desapareciendo la previsión contenida en el apartado tres de dicho artículo.

De esta forma el apartado 3 sería el actual 4 que dice:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55		
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24		
Observaciones			Página	26/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==				



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

“3. Asimismo, con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano el ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que la favorezcan.”

3. ARTÍCULO 11. HORARIO.

Se propone la modificación del art 11.2 de la citada Ordenanza, en el primer apartado del mismo se indica que el horario de apertura y cierre de los mercados municipales se establece que los puestos deberán permanecer abiertos de 8:30 a 14.30 como horario obligatorio pudiendo con carácter voluntario abrir a las 8 y cerrar a las 15:00, apartado 2, indica que dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la apertura de los mismos especialmente en horario de tarde, domingo y festivos, cuando lo soliciten con un mes de antelación el 75% de los titulares.

Pues bien, debido a la necesidad manifestada por los titulares de los mercados de dar cobertura a una posible apertura de los mismos en horario de tarde, desde esta Área y a efectos de que tal voluntad pueda ser más operativa, se entiende que tal acuerdo podría adoptarse por un cuórum menor, facilitando la apertura del mercado por los titulares que tengan a bien siempre que sea solicitado por el 50 % de los titulares del mercado, o en su caso mediante acuerdo de la Asociación del Mercado en caso de estar constituida, abriendo así la posibilidad de que el mercado municipal pueda estar abierto al público en horarios menos restrictivos, favoreciendo la llamada del público que por lo general no puede hacer uso por las mañanas de los servicios que se ofrecen en el mismo; por ello el citado artículo **quedaría redactado de la siguiente forma:**

Artículo 11.2:

“Dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la apertura de los mismos, especialmente en horario de tarde y domingos y festivos, cuando se solicite, con un mes de antelación, por el 50% de los titulares de puestos del mercado, o por Acuerdo de la Asociación de Comerciantes, en aquellos mercados donde esté constituida, pudiendo ser autorizada, de estimarse conveniente, tal modificación, por la Junta de Gobierno Local o por el órgano en quien se delegue la competencia en materia de gestión de los mercados municipales.”

4. ARTÍCULO 21. CONCESIONES.

Se propone la modificación del art 21. 2. Del siguiente modo:

“No podrán tomar parte en el procedimiento además de los comprendidos en las causas que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, aquellas personas que habiendo sido adjudicatarios de puestos o locales en los mercados municipales, se les hubiera retirado la concesión por la resolución firme de expediente sancionador, o por extinción de la misma por causa sobrevenida.”

En relación con el art 21.4, se indica que en la actualidad los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 4% del total de los puestos existentes en el mismo, permitiéndose en todo caso la titularidad de dos puestos.

Entendemos que dada la situación de los mercados, la limitación de la concesión a un único titular de un máximo del cuatro por ciento de los puestos supone una limitación demasiado restrictiva con respecto a la situación de los mismos, pues en la mayoría la ocupación de los

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	27/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

mercados es deficiente y supone limitar la iniciativa de algunos titulares actuales que podrían relanzar el mercado ocupando más puestos de los concedidos; por ello se propone ampliar el límite de ocupación por único titular del 4 % , al 10% de los puestos existentes, permitiéndose en todo caso la titularidad de 3 puestos, en vez de dos como aparece en la actualidad regulado.

Así, el apartado 4 del art. 21 queda redactado de la siguiente forma:

“Los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 10% del total de los puestos existentes en el mismo. En aquellos mercados que tengan menos de 30 puestos, se permitirá la titularidad de hasta 3 puestos.”

5. ARTÍCULO 27. TRANSMISION DE LAS CONCESIONES.

La transmisión de la titularidad de las concesiones queda en la actualidad supeditada a que hayan transcurrido 2 años desde su concesión. Dado que la experiencia demuestra que algunos titulares no emprenden con éxito la actividad, a efectos de no constreñir su cambio a un plazo tan amplio, y con el objeto de actuar favoreciendo que el mercado sea un ente vivo, entendemos que debe proponerse la modificación de este artículo pasando de 2 años de tiempo máximo para poder transmitir, a 6 meses.

*Por lo **anterior se propone la modificación del art 27.2** que quedaría redactado de la siguiente forma:*

“No podrá cambiarse la titularidad de la concesión hasta transcurridos seis meses desde el inicio de su vigencia, o anterior transmisión de la misma”.

6. ARTICULO 29. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DEL PUESTO.

Se incorpora la letra s, dentro del artículo relativo a las obligaciones a cumplir por los comerciantes indicando lo que sigue:

“s. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico no biodegradables para embolsar/depositar los productos vendidos.”

7. ARTÍCULO 30. ASOCIACIONES DE COMERCIANTES.

El apartado 1 de este artículo indica que, para la mejor organización, conocimiento y gestión de los mercados municipales, se potenciará por el Ayuntamiento la participación de los ciudadanos en el funcionamiento de los mismos, integrándose en las asociaciones los titulares que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mercados.

*Dado que la regulación es liviana en un aspecto que entendemos fundamental, y la experiencia acredita que en aquellos mercados en los que las Asociaciones existen actúan en fomento de sus intereses de manera coordinada, potenciando las actividades de los mismos y actuando como motivadores del mercado, son por tanto interlocutores esenciales para esta administración, por lo que proponemos modificar el artículo citado con objeto de dar protagonismo a dichas Asociaciones regulando las relaciones de la asociación con esta administración, al igual que ocurre en otras ordenanzas de municipios andaluces donde el asociacionismo es esencial en la actividad del mercado, **por ello se propone que el apartado 1 del art 30 quede redactado de la forma que sigue :***

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	28/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

“Para la mejor organización, funcionamiento y gestión de los mercados municipales, así como para desarrollar acciones de promoción y reactivación de la actividad comercial en los mismos, se fomentará por parte del Ayuntamiento el asociacionismo y la participación de los comerciantes en el funcionamiento de los mercados, a través de entidades asociativas que integren a los industriales que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mismos.”

8. ARTÍCULO 33.3 LETRA i). CALIFICACION DE LAS INFRACCIONES.

Se propone la modificación del apartado i, del artículo 33.3 sobre infracciones muy graves, incluyendo el término “Transmisión” a propuesta de la secretaria general.

“Haber efectuado subarriendo, cesión, transmisión o cambio del puesto o local, sin autorización municipal.”

9. ARTÍCULO 34.4

Se propone adecuar el citado artículo a la normativa en vigor en relación con la regulación de los procedimientos sancionadores, quedando redactado del siguiente modo.

“El procedimiento para sancionar las infracciones será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que lo sustituya.”

10. DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA:

Con objeto de hacer efectivo el uso de métodos de embalaje biodegradables, se introduce una disposición adicional redactada en los siguientes términos:

“Los titulares de los puestos de los mercados dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza, para eliminar el uso de bolsas de plástico no biodegradables.”

ANEXO: PRODUCTOS AUTORIZADOS

Se propone la inclusión de la especificación indicada por secretaria general respecto a la clasificación y definición de las actividades de hostelería incluida en las posibles actividades a desarrollar dentro del concepto varios, conforme a la nomenclatura y anexo del decreto 155/2018.

VARIOS	Resto de actividades, relacionadas o no directamente con la alimentación, excepto Hostelería.
---------------	--

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	29/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

HOSTELERÍA	Hostelería sin música. Los establecimientos de los mercados destinados a la actividad de hostelería son calificados como de Hostelería sin música, regulados en el epígrafe II.2.7 letra a) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, , que los define como: “Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería”, su régimen horario será el especificado en esta ordenanza.””
-------------------	--

Por todo lo anterior, se eleva el presente proyecto a consideración de la Ilustrísima Junta de Gobierno local, en base a el art 127.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base al art 130 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno, la presente modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas, todo ello con objeto de iniciar la tramitación de las modificaciones citadas siendo de gran interés para el funcionamiento de los mercados municipales la aprobación de la misma por las razones y fundamentos antes expuestos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

A continuación se transcribe el texto de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

“ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.(PROPUESTA DE MODIFICACIÓN) EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención municipal en materia de abastos ha constituido tradicionalmente una competencia de carácter irrenunciable para los municipios españoles. En materia de subsistencias, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, encomienda a las Entidades Locales, “asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores”.

Actualmente, los Mercados Minoristas Municipales, pese a no tener la finalidad originaria de garantizar el abastecimiento a la población, sí continúan cumpliendo una importante función en la distribución de alimentos y, especialmente, en la dinamización del comercio minorista en su área de influencia. En consecuencia, sigue siendo una responsabilidad municipal facilitar a los ciudadanos una oferta diversa y equilibrada en plenas garantías sanitarias y de consumo. En esta materia, la intervención del Ayuntamiento de Málaga ha venido desarrollándose conforme a la normativa municipal fruto de las circunstancias que imperaban en el momento de su aparición. A estas circunstancias responde el Reglamento de Mercados actualmente vigente, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de enero de 1985. Sin embargo, el desarrollo que ha venido produciéndose en materia de abastecimiento de alimentos a la población y en materia de gestión de servicios públicos así como las nuevas disposiciones legales que ha incorporado la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior - la entrada en vigor de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la posterior Ley 25/2006, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley precitada-, demandan una normativa que responda a las circunstancias

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	30/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

actuales y a los principios que deben inspirar la intervención municipal en este Servicio. Otro tanto ocurre con las determinaciones incorporadas en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local relativas al ejercicio de la potestad sancionadora municipal, a las que esta Ordenanza municipal viene a dar cumplimiento.

Por su parte, el Ayuntamiento de Málaga impulsará medidas, políticas e iniciativas que conviertan la Sostenibilidad y la Economía Circular en ejes transversales de la actividad comercial que se desarrolle en los mercados municipales, fomentando hábitos de alimentación saludables, el consumo de productos de proximidad, la reducción del embalaje excesivo y del uso de elementos plásticos de un solo uso, promoviendo un consumo responsable que evite el desperdicio alimentario, así como cualquier otra medida o propuesta que contribuya al posicionamiento de los mercados municipales como focos de concienciación en materia de sostenibilidad en las zonas en las que éstos se ubican.

Por tales razones, la presente Ordenanza tiene por objeto la regularización de la actividad comercial que se desarrolle en las dependencias de propiedad municipal construidas o habilitadas al efecto, con el objetivo de garantizar una gestión eficaz del servicio en la que deben involucrarse la Administraciones con competencias en esta materia, los concesionarios del dominio público y los propios usuarios del servicio, pareciendo, por ello, oportuno que se disponga de unas normas reguladoras del régimen interior del mismo.

La Ordenanza se estructura en cinco Títulos y consta de 34 artículos, una Disposición Derogatoria, **tres Disposiciones Transitorias**, dos Disposiciones Finales y un Anexo.

El título I, denominado "Disposiciones Generales", incluye el régimen jurídico que ha de servir de base para la organización y funcionamiento de los mercados minoristas municipales.

El título II, dedicado a las "Normas de Funcionamiento", regula las actividades tanto propias, las que se definen en el Anexo que acompaña la norma, como otras complementarias a desarrollar en los mercados municipales, haciéndolas compatibles con el principio de libre competencia y la responsabilidad de sus titulares.

El Título III, denominado "Obras" regula la ejecución de las proyectadas tanto por los particulares adjudicatarios de los puestos como las realizadas por el Ayuntamiento en beneficio del servicio disponiendo el régimen jurídico de las partes.

El título IV, dedicado a la "Adjudicación de los puestos" incorpora la normativa básica en materia de concesiones municipales garantizando el régimen de pública concurrencia, incluyendo así mismo las obligaciones de los titulares de los puestos en relación conservación, limpieza y vigilancia, **incorporando un nuevo apartado, relativo a la prohibición de uso de bolsas de plástico no biodegradables.**

El título V, denominado "Participación ciudadana en la gestión de los mercados", articula la participación de los interesados en este sector de intervención municipal ya sean titulares de puestos y locales o a título de consumidores y usuarios.

El Título VI, titulado "Infracciones y Sanciones", ha optado por establecer, conforme al principio de legalidad, un cuadro de infracciones y sanciones dirigido a corregir aquellos comportamientos que alteren el correcto funcionamiento del servicio público.

Finalmente, el texto incorpora una Disposición Derogatoria Única que deja sin efecto el Reglamento de Mercados Minoristas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de enero de 1985; tres Disposiciones Transitorias, relativa la Primera al plazo de concesión de las otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Texto y la Segunda a la aplicación de la norma contenida en el art. 21.4 relativo a la titularidad de dos o más concesiones **y la tercera, que concede el plazo de un año para eliminar el uso de las bolsas de plástico no biodegradables desde la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza.** Asimismo, el Texto incluye una Disposición Final para residenciar en el Pleno municipal las facultades de interpretación de la norma y una Disposición Final Segunda que prevé su entrada en vigor.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	31/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

La presente Ordenanza se dicta al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la misma norma a cuyo tenor el Ayuntamiento de Málaga debe prestar, en todo caso, el servicio de mercado municipal.

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	33
Artículo 1. Objeto	33
Artículo 2. Régimen jurídico	33
Artículo 3. Conceptos de Mercado Municipal y puesto	33
Artículo 4. Vigilancia y Control	33
Artículo 5. Titularidad y organización de los mercados	33
Artículo 6. Gestión directa	33
Artículo 7. Gestión indirecta	34
Artículo 8. Convenios de Autogestión	34
TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	34
Artículo 9. Utilización de los puestos y sus zonas de influencia	34
Artículo 10. Actividades	34
Artículo 11. Horario	34
Artículo 12. Animales	35
Artículo 13. Sanidad y conservación de los productos	35
Artículo 14. Actividades complementarias en los mercados	35
Artículo 15. Tablón de anuncios	35
Artículo 16. Trazabilidad	35
Artículo 17. Libro de reclamaciones	35
Título III. OBRAS	35
Artículo 18. Obras en los puestos	35
Artículo 19. Obras en los mercados	36
Artículo 20. Carteles identificativos	36
TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS	36
Artículo 21. Concesiones	36
Artículo 22. Titularidad de la concesión	37
Artículo 23. Contenido de la concesión	37
Artículo 24. Extinción de la concesión	37
Artículo 25. Puestos vacantes	37
Artículo 26. Cambios de actividad	38
Artículo 27. Transmisión de la concesión	38
Artículo 28. Petición de informes	38
Artículo 29. Obligaciones del Adjudicatario del Puesto	38
TÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS	39
Artículo 30. Asociaciones de comerciantes	39
Artículo 31. Consumidores y Usuarios	39
TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES	39
Artículo 32. Inspección de los mercados municipales	39
Artículo 33. Calificación de las infracciones	39
Artículo 34. Sanciones	41
DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA	42
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA	42
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA	42
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	42
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA	42

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	32/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

ANEXO 1 42

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen económico-administrativo y el funcionamiento del servicio de abastecimiento en los Mercados Municipales de la Ciudad de Málaga.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. La gestión del servicio público de mercados se ajustará a la presente Ordenanza y a la legislación vigente en materia de régimen local, así como la legislación patrimonial y contractual que resulte de aplicación.

Artículo 3. Conceptos de Mercado Municipal y puesto.

1. Mercado municipal es el inmueble donde se agrupan los establecimientos minoristas, dedicados fundamentalmente al comercio de alimentación, con la denominación de puestos y locales, así como sus servicios comunes. Dichos edificios tienen la consideración jurídica de bienes de dominio público destinados al servicio público. Los Mercados Municipales ostentarán un nombre que deberá ser aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, procurando que se corresponda con la denominación tradicional o representativa de la barriada donde se ubique.

2. Puesto es la unidad física y administrativa situado en los Mercados Municipales, donde se ejercen las actividades regladas en esta Ordenanza. Cada uno de estos puestos será objeto de una única concesión demanial. Los puestos situados en el exterior de los mercados, con acceso directo desde la calle y con concurrencia de público, se denominan locales.

La agrupación de dos o más puestos o locales se denominan módulos.

Artículo 4. Vigilancia y Control.

El Ayuntamiento ejercerá permanentemente la fiscalización administrativa y sanitaria y de obras de construcción, así como el control de los mercados municipales, cualquiera que sea el régimen de su gestión.

Artículo 5. Titularidad y organización de los mercados.

1. Los puestos y locales de los Mercados Municipales, así como los elementos de uso común, son propiedad del Ayuntamiento, y por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

2. El número, emplazamiento, dimensiones, formas y demás servicios de los Mercados Municipales, vendrán señalados en el plano respectivo, aprobado por el órgano municipal competente.

Artículo 6. Gestión directa.

1. La gestión del servicio público de mercados podrá llevarse a cabo de manera directa por el propio Ayuntamiento; en este caso, el Ayuntamiento llevará a cabo por sus propios medios o contratando con entidades particulares, la construcción, reforma o rehabilitación de los mercados.

2. La gestión directa comprende la tramitación administrativa de las concesiones, la vigilancia e inspección durante el horario de apertura del mercado, la tramitación de expedientes sancionadores, limpieza de zonas y servicios comunes, contrato del suministro de electricidad y agua para las zonas comunes.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	33/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Artículo 7. Gestión indirecta.

1. La gestión indirecta se regulará conforme a lo previsto en la legislación en materia de contratos del sector público. Las mismas se adjudicarán mediante un procedimiento abierto, concurrente, público y transparente.

2. Las normas que hayan de regir estas concesiones se regirán además de la legislación en materia de contratación pública, por los pliegos administrativos, técnicos y económicos que se aprueben en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985 del 2 Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. 4. Las previsiones recogidas en los títulos II, III y IV de la presente ordenanza y siguientes no serán de aplicación a los mercados gestionados de manera indirecta

Artículo 8. Convenios de Autogestión

La gestión de los mercados podrá ser llevada a cabo por los propios comerciantes a través de un convenio de autogestión, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la asociación de comerciantes del mercado, cuando sea solicitada por al menos las tres cuartas partes de los titulares de los puestos ocupados del mercado. En este caso, la asociación de comerciantes deberá estar formada por la totalidad de los adjudicatarios de dicho mercado.

TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Utilización de los puestos y sus zonas de influencia.

1. El titular de la concesión, previa autorización municipal en su caso, tendrá que realizar en todo momento y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento del puesto, su área de influencia y todos los accesorios existentes en el espacio del dominio público autorizado, manteniéndolo en perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, con el fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación, sino también su presencia estética y en armonía con el entorno del mercado.

2. Asimismo, los titulares de los puestos están obligados a contratar el suministro de agua y de electricidad, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de su actividad.

Artículo 10. Actividades.

1. No se podrá variar parcial ni totalmente las actividades comerciales del puesto o local, sin la autorización previa del órgano municipal competente. El Ayuntamiento promoverá la concurrencia, competencia y multiplicidad de las mismas.

2. Las actividades regladas por el Excmo. Ayuntamiento son las que aparecen en el anexo 1. En cualquier caso, se establece que un mínimo del 50% de los puestos de cada mercado debe dedicarse al comercio de alimentación fresca (carnicería, pescadería, frutería) y para el resto de actividades, los siguientes porcentajes máximos:

Congelados 30%

Panaderías 30%

Comestibles 30%

Comidas Preparadas 30%

Varios 10%

Hostelería 10%

2.2 Se exceptúan de los citados porcentajes los mercados de Bailén, Carranque, El Carmen, El Palo y La Merced, en los que este porcentaje de hostelería se eleva al 20%.

3. Asimismo, con el fin de evitar monopolios y garantizar un mejor servicio al ciudadano el Ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que la favorezcan.

Artículo 11. Horario.

1. El horario de apertura y cierre de los Mercados Municipales se ajustará a lo dispuesto en este artículo. A tal efecto se establece que los puestos deberán permanecer abiertos de 8'30 a 14'30 como Horario Obligatorio, pudiendo con carácter voluntario abrir a las 08,00 y cerrar a las 15,00 horas.

2. Dichos horarios podrán modificarse para tomar en consideración la apertura de los mismos, especialmente en horario de tarde y domingos y festivos, cuando se solicite,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	34/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

con un mes de antelación, por el 50% de los titulares de puestos del mercado, o por Acuerdo de la Asociación de Comerciantes, en aquellos mercados donde esté constituida, pudiendo ser autorizada, de estimarse conveniente, tal modificación, por la Junta de Gobierno Local o por el órgano en quien se delegue la competencia en materia de gestión de los mercados municipales.

3. Cuando en el Mercado existan locales exteriores, los titulares de los mismos podrán ampliar el horario con independencia del resto del Mercado.

4. Fuera del horario señalado para la venta al público, el Mercado quedará totalmente cerrado, sin que se permita la estancia en el interior del mismo más que al personal encargado de su vigilancia.

5. No obstante con el fin de preparar, aprovisionar o retirar sus géneros, los adjudicatarios dispondrán del tiempo suficiente y necesario para el desarrollo de estas actividades.

6. Por ello, la entrada de mercancías en los mercados, así como las operaciones de carga y descarga de las mismas, se realizarán con sujeción a las disposiciones municipales, y teniendo en cuenta las necesidades de abastecimiento y las que el interés público demande, estableciéndose como norma general hasta las 9 de la mañana para realizarlas y a partir de las 15'00 horas.

Artículo 12. Animales.

En los edificios de los Mercados Municipales, queda prohibida la entrada de animales, con la excepción de perros-guía debidamente identificados.

Artículo 13. Sanidad y conservación de los productos.

Todos los productos, desde que entren en el Mercado Municipal hasta que se expendan, estarán en las mejores condiciones sanitarias y de conservación, siendo intervenidos e inutilizados los productos que no reúnan estas condiciones, de acuerdo con la determinación que a tal efecto adopte la inspección sanitaria competente.

Artículo 14. Actividades complementarias en los mercados.

En los Mercados Municipales, previa autorización correspondiente emitida por la Junta de Gobierno Local u órgano unipersonal en quien se hubiere delegado la competencia; y por empresas exteriores a los mercados, se podrán realizar actividades de promoción de productos, difusión de publicidad o información y rodajes cinematográficos, excepto el reparto de octavillas publicitarias de cualquier tipo y de prensa gratuita. La autorización supondrá el abono de las tasas recogidas en las Ordenanza Fiscal correspondiente

Artículo 15. Tablón de anuncios.

En los Mercados Municipales existirá a la vista del público un tablón de anuncios en el que se expondrán cuantas disposiciones sean de interés, tanto para el público en general, como para los comerciantes minoristas en particular.

Artículo 16. Trazabilidad.

Los adjudicatarios conservarán las facturas de compra de sus productos a disposición de la autoridad competente, que podrá solicitar su exhibición al efecto de comprobar la legalidad de la procedencia de los artículos puestos a la venta para el consumo u otras circunstancias que sean necesarias conocer.

Artículo 17. Libro de reclamaciones.

Los titulares de los puestos deberán contar con el Libro de Reclamaciones debidamente legalizado, según la legislación vigente en materia de Consumo.

TÍTULO III. OBRAS

Artículo 18. Obras en los puestos.

1. Cuando un adjudicatario de un puesto o local en un mercado municipal desee realizar obras en el mismo, deberá solicitarlo mediante instancia dirigida al Ayuntamiento, acompañada de la documentación técnica (memoria, planos, etc.) que le corresponda según el órgano competente. La no presentación de la documentación indicada, motivará la denegación de la autorización para realizar la obra, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder si se hubieran iniciado sin autorización.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	35/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

2. La autorización municipal se concederá siempre que las obras se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la actividad comercial y no se varíe la disposición de los puestos, debiendo tenerse también en cuenta que no se altere la estética general vigente en el Mercado.
3. Una vez obtenido el informe favorable del Servicio de Mercados, deberá obtener la preceptiva licencia de obras, sin cuyo requisito no podrán iniciarse las mismas.
4. Las obras se realizarán fuera del horario comercial del mercado, debiendo quedar las zonas colindantes al puesto o local limpias y libres de objetos diariamente. Todas las obras que se realicen serán por cuenta de los titulares de los puestos. Una vez finalizadas las obras, se notificará al servicio de mercados para realizar las comprobaciones necesarias.
5. La conservación y reparación de los puestos o locales correrá a cargo de los adjudicatarios, quedando a beneficio del Mercado las mejoras que en los mismos se realicen.

Artículo 19. Obras en los mercados.

1. El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor de los concesionarios afectados.
2. De igual modo, si la realización de las obras mencionadas obligara a la eliminación de puestos o locales en beneficio del resto, se procederá por el Ayuntamiento a reubicar al adjudicatario afectado con carácter prioritario en el mismo mercado o en cualquier otro de los existentes, o bien en el caso de que no sea posible dicha reubicación, a indemnizar en la cantidad que se considere ajustada al valor de la concesión.
3. Si las obras antes indicadas obligaran a reducir la superficie del puesto o local (siempre que esa reducción no supere el 10% de la superficie útil del mismo), ello no generará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que correrá a cargo del Ayuntamiento.
4. En el caso de que por razones de interés general o por otras causas justificadas, un mercado dejara de existir, el Ayuntamiento podrá reubicar a los titulares de esos mercados en otros en los que existan puestos vacantes.

Artículo 20. Carteles identificativos.

1. Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del puesto o local, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas.
2. En los puestos o locales que recaigan a dos o más calles de distribución podrán situarse carteles identificativos en todos y cada uno de sus frentes.
3. En los rótulos o carteles figurará, obligatoriamente y en sitio visible, el número del puesto o local.

TÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

Artículo 21. Concesiones.

1. Las concesiones que facultan la actividad en los Mercados Municipales otorgan a sus adjudicatarios el derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos contemplados en la concesión y se otorgarán, salvo las excepciones contempladas en el párrafo quinto de este artículo, por procedimiento abierto y teniendo como único criterio de adjudicación el precio ofertado más alto.
2. No podrán tomar parte en el procedimiento además de los comprendidos en las causas que señalan las disposiciones vigentes sobre la materia, aquellas personas que habiendo sido adjudicatarios de puestos o locales en los mercados municipales, se les hubiera retirado la concesión por la resolución firme de expediente sancionador, o por extinción de la misma por causa sobrevenida.
3. Las concesiones tendrán una duración máxima e improrrogable de 25 años, pudiendo ser titulares de las mismas personas físicas o jurídicas, y se regirán por la legislación vigente en la materia y por las disposiciones específicas que, para cada caso en concreto, se contengan en las bases de la concesión de que se trate.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	36/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

4. Los concesionarios podrán ser titulares en un mismo mercado de un máximo del 10% del total de los puestos existentes en el mismo. En aquellos mercados que tengan menos de 30 puestos, se permitirá la titularidad de hasta 3 puestos.

5. En el caso de producirse cesiones o cambios de titularidad, la transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la concesión.

6. Las concesiones se regirán por el presente Reglamento, así como por la normativa sectorial autonómica y estatal que resulte de aplicación.

Artículo 22. Titularidad de la concesión.

1. La utilización del puesto o local se realizará expresamente por el adjudicatario, quien podrá estar auxiliado por personal contratado de acuerdo con la legislación vigente. Dicho personal no adquirirá ningún derecho con el Ayuntamiento y tendrá la obligación de cumplir las órdenes e instrucciones que, para un mejor funcionamiento del mercado, reciban del Ayuntamiento. A estos efectos, los adjudicatarios tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento la relación del personal a su cargo.

2. Los adjudicatarios de los puestos serán responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza cometidas por las personas que estén a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el infractor.

Artículo 23. Contenido de la concesión.

Las concesiones incluirán al menos lo siguiente:

- La actividad autorizada.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- El plazo de la concesión.

Artículo 24. Extinción de la concesión.

Las concesiones se extinguirán por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo.
- b) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- c) Por desafectación del bien.
- d) Por mutuo acuerdo.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por renuncia del concesionario.
- g) Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica, si bien el ayuntamiento podrá acordar la continuación de estas con sus herederos o legatarios a solicitud de estos, quienes deberán instarla dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del hecho causante, acreditando su condición de heredero mediante la correspondiente declaración así como la concurrencia de los requisitos necesarios para ser titular de la concesión.
- h) Por cualquier otra causa incluida en las condiciones generales o particulares por las que se rija la adjudicación.
- i) Por expediente sancionador.

Artículo 25. Puestos vacantes.

1. En el caso de que hubiera de proceder al desalojo de un puesto o local por haber sido declarado vacante, se concederá al adjudicatario un plazo de ocho días para que pueda retirar las mercancías y enseres de su propiedad. En otro caso, el Excmo. Ayuntamiento lo realizará por cuenta del adjudicatario, depositando las mercancías no perecederas y enseres en el almacén municipal a disposición del propietario, con cargo a la fianza depositada.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente podrá autorizar la ocupación temporal de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión administrativa y sin generar ningún tipo de derechos. Tales autorizaciones serán adjudicadas conforme a lo previsto en unas normas generales que se aprobarán en su caso por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	37/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Artículo 26. Cambios de actividad.

Cualquier modificación o ampliación de la actividad necesitará de la previa autorización por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 10 de este Reglamento y en el Anexo.

Artículo 27. Transmisión de la concesión.

1. La concesión será transmisible, previa autorización del Área competente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. La solicitud de transmisión de la titularidad, que deberá ir firmada por cedente y adquirente, se acompañará de una declaración responsable acreditando el cesionario el cumplimiento de los mismos requisitos que en su día se exigieron al cedente. Dicha transmisión no afectará al periodo de vigencia.

2. **No podrá cambiarse la titularidad de la concesión hasta transcurridos seis meses desde el inicio de su vigencia, o anterior transmisión de la misma.**

Artículo 28. Petición de informes.

Para las autorizaciones a las que se hace referencia en los artículos 26 y 27, se solicitarán los informes necesarios en orden a la comprobación del estado en el que se encuentran los puestos, así como la viabilidad higiénico-sanitaria de la nueva actividad.

Artículo 29. Obligaciones del Adjudicatario del Puesto.

Con carácter general corresponde a los adjudicatarios de los puestos atender a la conservación, limpieza y vigilancia de los Mercados. Concretamente las siguientes obligaciones:

- Contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento ordinario del edificio y de los lugares de utilización común e instalaciones no sometidas a régimen de concesión, mediante la correspondiente tasa.
- Mantener en perfecto estado de aseo y limpieza tanto el propio puesto (incluida la fachada), como los pasillos destinados al tránsito del público. Asimismo, dispondrán de recipientes en el interior de sus puestos de fácil limpieza para el depósito de residuos, preferentemente herméticos, los cuales habrán de ser depositados por el comerciante, escurridos de líquido y en bolsas, al cierre de cada jornada en los contenedores generales dispuestos en cada Mercado, o bien entregarlos a los gestores autorizados en el caso de residuos cárnicos y otros que la legislación vigente así lo exija.
- Mantener en perfecto estado de aseo y limpieza los útiles necesarios para su respectivo comercio.
- Tener el puesto o local abierto durante el Horario Obligatorio del mercado.
- No realizar obras, modificaciones o mejoras, así como colocar rótulos ó pintar el puesto sin permiso municipal.
- Utilizar todo el frente del puesto como zona de exposición y venta de las mercancías propias de su actividad.
- Comunicar al Área competente la intención de cambiar la maquinaria o equipos cedidos en su momento, para modificar el inventario del puesto a efectos de la fianza depositada.
- Abstenerse de colocar géneros, muestras u otros objetos en el suelo o vuelo de los pasillos, ni en las fachadas o sobre la cubierta de los puestos, ni aun con carácter temporal.
- No permanecer de pie o sentados fuera de los puestos, ni expender mercancías desde el exterior de los mismos, no vocear o pregonar la naturaleza o precio de la mercancía o llamar a los compradores.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, o dependientes del mismo causaren a los bienes objeto de la adjudicación, en las instalaciones o en el edificio del mercado.
- No verter líquidos ni salpicar los pasillos, así como no verter sólidos a los sumideros del propio puesto ni a las rejillas del pasillo, para evitar atoros en la red de saneamiento. Asimismo, mantenerlos limpios para evitar malos olores y focos contaminantes.
- Permanecer al frente del puesto que le fue adjudicado, o su personal contratado en régimen de derecho laboral.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	38/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- m. Usar buenas formas y decoro en las relaciones entre sí, con el público y con los funcionarios y autoridades.
- n. Colocar en los productos a la venta el precio en Kg., docenas o piezas.
- o. Exponer de forma visible sobre los productos a la venta, etiquetas conforme a las normativas vigentes.
- p. Indicar la fecha de caducidad en aquellos productos susceptibles de pérdidas de calidad por caducidad.
- q. Comunicar al Ayuntamiento su domicilio a efectos de notificaciones, así como los cambios del mismo que realice.
- r. Cumplimiento de la normativa sanitaria, laboral y de consumo vigente.
- s. Se prohíbe el uso de bolsas de plástico no biodegradables para embolsar/depositar los productos vendidos.

TÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN DE LOS MERCADOS.

Artículo 30. Asociaciones de comerciantes.

1. Para la mejor organización, funcionamiento y gestión de los mercados municipales, así como para desarrollar acciones de promoción y reactivación de la actividad comercial en los mismos, se fomentará por parte del Ayuntamiento el asociacionismo y la participación de los comerciantes en el funcionamiento de los mercados, a través de entidades asociativas que integren a los industriales que ostenten la concesión de un puesto dentro de los mismos.

2. Dichas entidades asumirán la representación de los intereses generales del mercado.

3. El ayuntamiento consultará con carácter no vinculante a los órganos representativos de la Asociación en aquellas decisiones que, por su trascendencia, considere de alcance general para el común funcionamiento del mercado.

4. Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas tienen derecho a recibir toda la información necesaria sobre los acuerdos adoptados por el ayuntamiento que pudieran afectarles, estando legitimada para intervenir en aquellos expedientes administrativos que sean de su interés.

5. Las asociaciones serán el interlocutor de la autoridad municipal en todas aquellas cuestiones que afecten a la colectividad y podrán proponer cuantas medidas consideren convenientes para mejorar el funcionamiento de los mercados, informando en todo momento de la composición de las mismas al ayuntamiento.

Artículo 31. Consumidores y Usuarios.

Las organizaciones de consumidores serán tenidas en cuenta por el ayuntamiento en aquellos temas relacionados con el mercado que afecten especialmente al consumidor mediante consulta y audiencia a las legalmente constituidas".

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32. Inspección de los mercados municipales.

La inspección y control de los Mercados Municipales de Málaga corresponde a la Policía Local, a la Inspección Sanitaria en aquellos aspectos de su competencia y a la Inspección del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, los cuales velarán por el fiel e íntegro cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 33. Calificación de las infracciones.

Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Leves:

- a. Tener publicidad comercial que no sea la de la actividad adjudicada y número del puesto, o el uso individual de altavoces, aparatos de megafonía, así como, el reparto de impresos.
- b. Incumplir el Horario Obligatorio de apertura y cierre del puesto o local, sin previa autorización.
- c. Permanecer en el mercado fuera del horario autorizado, para realizar acciones distintas de las recogidas en el artículo 11.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	39/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- d. No comunicar la finalización de las obras autorizadas para su correspondiente inspección.
- e. Tener cerrado el puesto o local por espacio de 15 días hábiles continuados o 20 días alternos en el plazo de tres meses sin causa debidamente justificada y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al corriente en el pago de las tasas establecidas. A tales efectos se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del horario obligatorio.
- f. El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en este Reglamento, así como los que se establezcan en la normativa sectorial de aplicación que no estén calificados como infracción grave o muy grave.

2. Graves:

- a. La acumulación de dos faltas leves durante un periodo de 6 meses.
- b. Realizar obras o cualquier modificación en los puestos sin autorización municipal previa.
- c. Inutilizar o retirar productos de la venta para mantener o elevar su precio.
- d. Incumplir las órdenes o instrucciones verbales o escritas recibidas de la Administración Municipal o persona que la represente.
- e. No estar al frente del puesto su adjudicatario, o la persona autorizada expresamente por el órgano competente.
- f. Promover altercados cualquiera que sea la causa que los motive, así como no mantener buenas formas y decoro en las relaciones entre comerciantes, con el público y con los empleados y autoridades municipales.
- g. Exponer productos no encuadrados en la actividad autorizada.
- h. Entrada de géneros o carga y descarga de los mismos fuera del horario previsto.
- i. Desarrollar la actividad comercial sin tener contratado el suministro de electricidad y agua.
- j. No tener en perfecto estado de aseo y limpieza el puesto o local, así como los útiles necesarios para el respectivo comercio.
- k. Tener enseres, bultos en los pasillos, géneros, muestras u otros objetos en el suelo o vuelo de los pasillos, ni en las fachadas o sobre la cubierta de los puestos, ni aún con carácter temporal.
- l. No colaborar con el personal reseñado en el art. 32.
- m. No tener expuesto el precio de la mercancía.
- n. Tener cerrado el puesto o local por espacio de 16 a 30 días hábiles continuados o 30 días alternos en el plazo de tres meses sin causa debidamente justificada y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al corriente en el pago de las tasas establecidas. A tales efectos se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del horario obligatorio.
- o. Causar daños materiales al puesto o local del que es titular.

3. Muy graves:

- a. La acumulación de dos faltas graves durante un periodo de 6 meses.
- b. Destinar el puesto a actividad comercial distinta a la autorizada por el Ayuntamiento.
- c. No recoger en recipientes cerrados los residuos y objetos inservibles que resulten de sus operaciones, y depositarlos diariamente y en el horario establecido en el lugar indicado a tal efecto o entregados a los gestores correspondientes.
- d. Tener cerrado el puesto o local por espacio superior a 30 días hábiles continuados, o 40 días alternos en el plazo de tres meses, sin causa debidamente justificada, y sin haber obtenido previa autorización municipal, aun cuando se halle el adjudicatario del puesto al corriente en el pago de las Tasas establecidas. Se considerará el puesto cerrado si no está abierto durante la totalidad del Horario Obligatorio.
- e. Tener los puestos abiertos sin desarrollar ninguna actividad comercial.
- f. Verter líquidos o tirar desperdicios a los pasillos.
- g. No exponer sobre los productos a la venta de forma visible, las etiquetas informativas conforme a las normativas vigentes.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	40/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

- h. Adeudar el adjudicatario del puesto o local un mínimo de dos trimestres en el pago de las Tasas devengadas por prestación de Servicio de Mercados, reflejadas en la Ordenanza Fiscal vigente.
- i. **Haber efectuado subarriendo, cesión, transmisión o cambio del puesto o local, sin autorización municipal.**
- j. Realizar obras, en los puestos o zonas comunes del mercado, que modifiquen su configuración o que debiliten la naturaleza o resistencia de los materiales empleados originalmente en su construcción.
- k. Utilizar el agua o la electricidad de las zonas comunes para uso privado de los comerciantes.
- l. Causar daños materiales al puesto o local del que es titular cuando los daños sean de tal entidad que hagan inutilizable el puesto o local a su destino.

A los efectos de lo dispuesto en las letras e) del párrafo 1, n) del párrafo 2 y d) del párrafo 3 no se tendrán en cuenta los periodos de tiempo en los que el puesto o local permanezca cerrado por vacaciones de su titular durante un máximo de un mes al año, en periodos no inferiores a seis días, comunicándolo al Ayuntamiento por escrito con un mes de antelación al inicio de cualquiera de los periodos.

Artículo 34. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- las leves se con multas de hasta 300 €.
- las graves con multas de 301 Euros a 1.500 € y/o cierre del puesto o local y, por tanto, suspensión de la venta, de 1 a 30 días.
- las muy graves se sancionarán con multa de 1.501 a 3.000 € y/o rescisión de la concesión y consecuentemente, declaración de vacante del puesto o local.

2. Las sanciones se graduarán en tres escalas o grados: mínimo, medio y máximo:

a) Infracciones leves:

- Mínimo: multa de hasta 60€
- Medio: multa de 61€ a 150€
- Máximo: multa de 151€ a 300€

b) Infracciones graves:

- Mínimo: multa de 301€ a 600€
- Medio: multa de 601€ a 1.000€
- Máximo: multa de 1.001€ a 1.500€

c) Infracciones muy graves:

- Mínimo: multa de 1.501€ a 2.000€
- Medio: multa de 2.001€ a 2.500€
- Máximo: multa de 2.501€ a 3.000€

3. Agravantes y atenuantes.

Se consideran circunstancias agravantes:

- la reincidencia en la comisión de infracciones tipificadas en esta norma.
- el incumplimiento de las órdenes o medidas impuestas por el Ayuntamiento siempre que no constituyan elementos del tipo infractor.

Tienen la consideración de circunstancias atenuantes:

- el reconocimiento de la responsabilidad.
- la reparación espontánea del daño causado.

La concurrencia de circunstancias agravantes y atenuantes se tendrá en cuenta al establecer la cuantía de la sanción.

4. El procedimiento para sancionar las infracciones, será el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo prevenido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o normativa que lo sustituya.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	41/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Respecto a las infracciones y sanciones leves, su tramitación se regulará por el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por Comisión de Infracciones Leves Competencia del Ayuntamiento de Málaga.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las concesiones otorgadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se extinguirán a la fecha que figure en el correspondiente título concesional y, cuando este extremo no conste expresamente en el mismo, a la fecha que resulte de aplicación del plazo máximo previsto en la normativa de aplicación a la fecha de su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de las mismas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Lo dispuesto en el artículo 21.4 no será de aplicación a las concesiones otorgadas a la entrada en vigor de la presente Ordenanza hasta la finalización de su plazo concesional.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Los titulares de los puestos de los mercados dispondrán del plazo de un año desde la entrada en vigor de la modificación de esta ordenanza, para eliminar el uso de bolsas de plástico no biodegradables.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA

Queda derogado el Reglamento de Mercados Minoristas Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de enero de 1985, en el Punto 40. Publicado en el B.O.P. de fecha 6 de marzo de 1985, y cuantas disposiciones municipales entren en contradicción con lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Excmo. Ayuntamiento Pleno Municipal para interpretar por medio de las correspondientes instrucciones las normas contenidas en la presente Ordenanza, a propuesta del Servicio correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincial permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

ANEXO 1

DENOMINACIÓN	PRODUCTOS AUTORIZADOS
CARNICERÍA	Manipulación, preparación, presentación y, en su caso, almacenamiento de carnes y despojos frescos (refrigerados o congelados), con o sin hueso, en sus diferentes modalidades (fileteado, troceado, picado, mechado y otras análogas, según se trate), así como, pero sin elaboración propia, de preparados de carne, productos cárnicos (enteros, partidos o loncheados) y otros productos de origen animal, preparados de carne (frescos, crudos-adobados, etc.), y embutidos de sangre entre los que se consideran las morcillas y la butifarra negra o de aquellos otros tradicionales que las autoridades competentes puedan determinar y autorizar. Asimismo se incluye la actividad de salazonar tocino.
PESCADERÍA	Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de productos de la pesca y acuicultura frescos y/o congelados, mantenidos en condiciones de conservación y almacenaje óptimos. En ellos sólo estarán autorizadas las manipulaciones solicitadas por parte del cliente en el momento de la venta.
FRUTERÍA	Establecimiento dedicado a la venta de productos hortofrutícolas, verduras y derivados, obtenidos, conservados y almacenados según normativa vigente, y que se exponen sin manipulación posterior para su venta a consumidor final.
CONGELADOS	Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de productos congelados y que se conservan y exponen en vitrinas y/o arcones congeladores hasta su venta.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	42/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PANADERÍA	Establecimiento dedicado a la venta, al por menor a consumidor final, de pan y productos de confitería elaborados en obrador autorizado. Podrá realizarse la venta de productos precocidos en obrador autorizado y que finaliza su cocción en horno en el punto de venta.
COMIDAS PREPARADAS	Establecimiento dedicado a la venta y/o elaboración culinaria resultado de la preparación en crudo o del cocinado o del precocinado, de uno o varios productos alimenticios de origen animal o vegetal, con o sin la adición de otras sustancias autorizadas y, en su caso, condimentada. Podrá presentarse envasada o no y dispuesta para su consumo, bien directamente, o bien tras un calentamiento o tratamiento culinario adicional.
COMESTIBLES	Todos los productos alimenticios no incluidos en los apartados anteriores, incluidos productos cárnicos enteros, partidos o loncheados.
VARIOS	Resto de actividades, relacionadas o no directamente con la alimentación, excepto Hostelería.
HOSTELERÍA	Los establecimientos de los mercados destinados a la actividad de hostelería son calificados como de Hostelería sin música, regulados en el epígrafe II.2.7 letra a) del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, , que los define como: “Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer al público la actividad de hostelería”, su régimen horario será el especificado en esta ordenanza.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la celebración del plazo de **ENMIENDAS** comunicado por la Presidencia, el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia presenta las siguientes cuyo texto seguidamente, se transcribe:

“ENMIENDA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE MERCADOS MINORISTAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Málaga, a 25 de febrero de 2020

Nicolás Sguiglia, en calidad y representación del Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de Cervantes nº 4, 2ª Planta, en Málaga, y en condición de interesado en el procedimiento que se tramita en el expediente administrativo que se referencia, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

1º.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Málaga acordó, en el punto octavo, una propuesta de modificación, de la Alcaldía-Presidencia, para la propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Mercados Minoristas.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	43/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

2º.- Que dicha modificación tiene como objeto seis modificaciones que, según los argumentos con los que se justifican, se encaminan a revitalizar la actividad de estos equipamientos en lo relativo a su actividad económica.

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo acordado al efecto conferido, el que suscribe, y en la representación que ostenta, formula las siguientes

ENMIENDAS

1.- El Grupo Municipal de Adelante Málaga en el Ayuntamiento de Málaga considera que los mercados minoristas municipales constituyen equipamientos públicos, muchos de ellos con un valor histórico y patrimonial añadido, que desempeñan una importante función social y económica. Además aportan oportunidades de empleo, elementos positivos en el plano identitario y en el fomento de la cohesión y la convivencia vecinal.

Desde Adelante consideramos estratégico para lograr esos objetivos que los mercados minoristas apuesten por el comercio de proximidad, por la calidad, la producción y obtención con criterios de kilómetro cero y con mecanismos respetuosos con la sostenibilidad ambiental y los derechos laborales.

Por todo ello, consideramos un objetivo prioritario de la gestión municipal la implementación de medidas para la revitalización de los mercados. En este sentido, observamos con interés algunas de las modificaciones que se proponen, como la de incentivar el asociacionismo y la cooperación mutua entre los titulares y la reseña en favor de la sostenibilidad y la economía circular que se quiere añadir en el Preámbulo de la ordenanza.

Sin embargo, consideramos prudente añadir algunas matizaciones que garanticen que la revitalización de los mercados perseguida no acabe por desvirtuar la esencia de estos equipamientos como instancias de servicio público, espacios de referencia de los barrios en los que se emplazan y que estén en todo momento ligados al municipio y a la producción con raíz malagueña. Por ello presentamos las siguientes enmiendas.

ENMIENDA 1ª. Consideramos necesario dejar sin efecto la enmienda por la que se quiere modificar el porcentaje de conformidad de los titulares para poder flexibilizar los horarios de apertura desde el 75% actual hasta un 50%. Entendemos que los comercios minoristas responden a negocios de vocación familiar, sujetos a unas necesidades de conciliación laboral y familiar y a una estructura de negocio que podría verse comprometida con una ampliación impulsada por un porcentaje que no sea lo suficientemente representativo del conjunto de los titulares de las concesiones. Estimamos que es más prudente fomentar un debate profundo y mantener el porcentaje del 75% para que si se opta por una ampliación de los días o del horario de apertura sea con un consenso amplio y una mayor representatividad.

Por ello proponemos que se deje sin efecto la modificación del artículo 11.2 y se continúe con la redacción actual.

ENMIENDA 2ª. La concepción de los mercados como instalaciones para fomentar el autoempleo y la economía a escala familiar va en contradicción con la tenencia de un número elevado de puestos concentrados en un mismo concesionario. Por ello consideramos que no procede la modificación del artículo 21.4 para fijar, desde el 4% actual, en un 10% en número máximo de puestos que puede llegar a explotar un único concesionario, así como el

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	44/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

establecimiento de un máximo de 3 puestos para los mercados que tengan menos de 30 puestos. Consideramos que el número máximo de puestos ocupados por un mismo concesionario debe ser 2.

ENMIENDA 3ª. En relación a las modificaciones que aluden al 'Artículo 21. Concesiones'. Proponemos la adición de un nuevo punto que acote al punto 3 con la siguiente redacción:

"Las disposiciones específicas que se incluyan en las bases de concesión para la adjudicación de nuevas concesiones primarán la inclusión de criterios que favorezcan las iniciativas basadas en la economía de proximidad, los productos malagueños y que sigan procedimientos ecológicos y respetuosos con el entorno para su producción u obtención".

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas se produjeron las siguientes votaciones:

- **Enmiendas presentadas por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia a la aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento.**

Rechazada con los siguientes votos:

7 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

8 Votos en contra de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

- **La Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2020:**

8 Votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

7 Abstenciones de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2).

Consecuentemente con lo anterior, **la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento, y desestimar las Enmiendas** presentadas por el Concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell		Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones			Página	45/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: La aprobación de la Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo transcrito en el presente Dictamen.

SEGUNDO: La desestimación de las Enmiendas presentadas por el Concejel del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia que asimismo, queda transcrita en el presente Dictamen.

TERCERO: Que se dé al Expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 07.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2020.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=1513.0&endsAt=1607.0>

Sobre este **punto nº 7** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de marzo de 2020

PUNTO Nº 07.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS PARA 2020.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Propuesta de fecha 11 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	46/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

CALIDAD, COMERCIO, GESTION DE LA VIA PUBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020

"La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Ordenación del Territorio, de fecha 11 de junio de 2020, en la que se propone incluir en el orden del día de la Junta de Gobierno Local el asunto a que se refiere el Informe-Propuesta del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, de fecha 3 de junio de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME PROPUESTA A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020.

En el punto nº 21 de la sesión ordinaria del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras celebrada el día 11 de junio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo:

"PROPUESTA QUE ELEVA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO AL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, AL OBJETO DE QUE ESTE ÓRGANO PROPONGA INICIALMENTE A LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA APROBACION DEL PRIMER EXPEDIENTE CONJUNTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA FINANCIADO CON BAJAS POR ANULACIÓN DE PRESUPUESTO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA 2020

El presente expediente conjunto de modificación presupuestaria contiene dos propuestas que se detallan a continuación:

- Crédito Extraordinario financiado con Bajas por Anulación por importe de 1.329.027,71 €. Nº **EXPTE.: 2020/CE-001**.
- Suplemento de Crédito con Bajas por Anulación por importe de 35.346,01 €. Nº **EXPTE.: 2020/SUPLB-001**

Con ambos expedientes se pretende financiar las Inversiones Financieramente Sostenibles en ejecución de los ejercicios 2017 y 2018 y para las que en un momento inicial se tenía previsto financiar con nuevas Transferencias de Capital del Excmo. Ayuntamiento de Málaga:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	47/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

EJERCICIO 2017

1º	Proy. Eliminac. Cableado y Dotación Infraest. C/ Menita	34.215,87
2º	Renovación de C/Palmeras del Limonar. 3º Fase	2.775,32
3º	Reordenación C/ GABRIEL Y GALÁN. Tramo C/PINTOR MARTINEZ CUBELLS-C/ AMADOR DE LOS RIOS	26.942,39
4º	Soterramiento Línea aérea M. Tensión en C/ LARA CASTAÑEDA y parque VIRGEN DE LAS CAÑAS. Urb. LOS LIMONEROS	35.346,01
5º	Rest. Material de los caminos y espacios de sombras Parques Virgen Araceli y Fernando León	3.737,16
6º	Ajard. Consist. En mod. Suelo duros Z.V. Y juegos infantiles en Plza. Entre C/ FRANK CAPRA y BOULEVARD LOUIS PASTEUR	4.550,07
7º	Reparación de muro C/Angustias	8.332,35

EJERCICIO 2018

8º	Proyecto de Mejora de Asfaltado en Distritos	332.176,61
9º	Proyecto de reurbanización en Distritos	734.106,78
10º	Proyecto de renovación de infraest. C/Larios hasta Puerta del Mar + Modificado	146.845,15

No obstante lo anterior, dado el contexto actual se ha realizado un análisis y estimación de la ejecución anual del Anexo de Inversiones del Presupuesto, llegando a la conclusión de plantear la posibilidad de desistir de un conjunto de inversiones y cuantías del propio Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en adelante GMU, para liberar la financiación suficiente de forma que permita atender la IFS anteriores.

En base a lo expuesto las modificaciones que se plantean se concretan de la forma siguiente:

A) Crédito Extraordinario para las IFS no contempladas en el Presupuesto:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

PG	APLIC. PTRIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017 2 TFSGU 11	1533 65000 3507	Proy. Eliminac. Cableado y Dotación Infraest. C/ Menita	34.215,87
2017 2 TFSGU 12	1533 65000 3507	Renovación de C/Palmeras del Limonar. 3º Fase	2.775,32
2017 2 TFSGU 13	1533 65000 3507	Reordenación C/ GABRIEL Y GALÁN. Tramo C/PINTOR MARTINEZ CUBELLS-C/ AMADOR DE LOS RIOS	26.942,39
2017 2 TFSGU 42	1712 65000 6502	Rest. Material de los caminos y espacios de sombras Parques Virgen Araceli y Fernando León	3.737,16
2017 2 TFSGU 43	1712 65000 6005	Ajard. Consist. En mod. Suelo duros Z.V. Y juegos infantiles en Plza. Entre C/ FRANK CAPRA y BOULEVARD LOUIS PASTEUR	4.550,07
2017 2 TFSGU 45	1533 65000 3507	Reparación de muro C/Angustias	8.332,35
2018 2 TFSGU 1	1532 65000 3507	Proyecto de Mejora de Asfaltado en Distritos	332.176,61
2018 2 TFSGU 2	1533 65000 3507	Proyecto de reurbanización en Distritos	734.106,78
2018 2 TFSGU 7	1533 65000 3507	Proyecto de renovación de infraest. C/Larios hasta Puerta del Mar + Modificado	146.845,15
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIO A FINANCIAR			1.293.681,70

B) Suplemento Extraordinario para IFS contempladas en el Presupuesto con crédito insuficiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PG	APLIC. PTRIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2017 2 TFSGU 41	1533 65000 3507	Soterramiento Línea aérea M. Tensión en C/ LARA CASTAÑEDA y parque VIRGEN DE LAS CAÑAS. Urb. LOS LIMONEROS	35.346,01
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO A FINANCIAR			35.346,01

C) Bajas por Anulación para la financiación anterior:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	48/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PROY. GTOS.	APLIC. PTARIA	DENOMINACION	FINANCIACION	IMPORTE PSTO. 2020	PROPUESTA BAJA ANULAC./ MODIF. CDTO.
2020 2 ACCD7 1	1533 65000 3507	PROY. Ejecución Obras Mejora de la Accesibilidad y Movilidad en Distritos Nº 7	Transf. Ayto.	285.000,00	84.027,71
2020 2 ACPMA 1	1533 65000 3507	Mejora accesibilidad peatonal entre los Paseos Marítimos Antonio Machado y Antonio Banderas	Transf. Ayto.	385.000,00	300.000,00
2020 2 GALEO 1	1533 65000 3507	Urbanización C/Galeotes	Transf. Ayto.	450.000,00	225.000,00
2020 2 MPALO 1	1533 65000 3507	Paseo Marítimo " EL PALO "	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 MPEDR 1	1533 65000 3507	Paseo Marítimo " PEDREGALEJO "	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 PEPIT 1	1533 65000 3507	Mirador en zona Torre de San Telmo final C/ Pepita Jiménez	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 INUND 1	1722 65000 3507	Aportación Mpal a actuaciones conjuntas con otras Administraciones en proyectos de inundabilidad	Transf. Ayto.	200.000,00	100.000,00
2020 2 GUIND 1	9333 65000 3506	Centros Ciudadano en "LOS GUINDOS- SELENE"	Transf. Ayto.	260.000,00	160.000,00
2020 2 MAÑAS 1	9333 65000 3506	Centro Social Huertecilla de Mañas (Campanillas)	Transf. Ayto.	260.000,00	160.000,00
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN					1.329.027,71

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.3 del TRLHL, visto el informe de la Jefe de Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos, así como el preceptivo informe de la Intervención General, es por lo que se eleva propuesta al Consejo Rector de la Gerencia al objeto de que este Órgano proponga inicialmente a la Ilma. Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de **1.329.027,71 €**.

Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

Asimismo reseñar que obra en el expediente informe favorable del Interventor Adjunto de fecha 4 de junio de 2020.”

Por lo anterior, y conforme las atribuciones conferidas a dicho Consejo Rector de la Gerencia en el artículo 6.1 de los Estatutos de la Gerencia, procede la remisión del expediente para su inclusión en el Orden del Día de la sesión que celebre la Ilma. Junta de Gobierno Local, a efectos de que se adopten los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de **1.329.027,71 €**.

Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido.”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a los acuerdos contenidos en el Informe-Propuesta transcrito”.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	49/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Por todo ello, se propone a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

Primero: Aprobar el desistimiento de las inversiones propuestas dar de baja por importe de 1.329.027,71 €.

Segundo: Aprobar el Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con Bajas por Anulación en las aplicaciones presupuestarias indicadas anteriormente por los importes y con la financiación propuesta.

Tercero: Que, en caso de ser aprobado, se le dé al expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), los votos en contra (5) de los representantes del Grupo Municipal Socialista y las abstenciones (2) de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta del Primer Expediente conjunto de modificación presupuestaria financiado con bajas por anulación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para 2020**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 08.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN RÉGIMEN DE TRABAJO AUTÓNOMO.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=1607.0&endsAt=2986.0>

Sobre este **punto nº 8** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de junio de 2020

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	50/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 08.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN RÉGIMEN DE TRABAJO AUTÓNOMO.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A PLAN EXTRAORDINARIO DE APOYO Y MANTENIMIENTO DE MICROEMPRESAS Y PERSONAS EN RÉGIMEN DE TRABAJO AUTÓNOMO

La aparición del SARVS-CoV-2 y la situación de pandemia generada ha tenido y tendrá efectos sobre la economía en los próximos meses. Administraciones e instituciones centran ahora sus esfuerzos en predecir y paliar los efectos económicos de la pandemia.

El Fondo Monetario Internacional (FMI) en su informe de abril de 2020 predice una contracción de la economía mundial de un 3% para el año en curso. Señala también que una vez replegadas las medidas de contención y gracias a las políticas de estímulo la economía mundial podría crecer hasta un 5,8% en 2021. Concretamente para el caso de España el FMI prevé una caída de hasta 8 puntos en 2020 y una subida de 4,3 puntos para 2021. Lo que nos hace llegar a la conclusión de que las políticas de apoyo y estímulo van a ser la clave de cómo y cuándo salgamos de esta crisis.

El informe del segundo trimestre de Analistas Económicos de Andalucía apunta que para 2020 el PIB andaluz podría descender entre un 8,4% y un 11,5% y nos advierte de que la tasa de paro podría ascender hasta el 27,3% pudiendo llegar incluso al 29%. Para el caso de Málaga, en su versión más favorable sitúa la caída del PIB en 9,3 puntos, siendo el peor de los casos una caída de 13,9 puntos. En cuanto al empleo, la tasa de paro para la provincia de Málaga es ya del 19,4% y el número de personas afectadas por un ERTE a fecha de 30 de abril asciende a 122.012.

Destacar también que la provincia de Málaga concentra el 62,4% de los Apartamentos Turísticos de Andalucía, por lo que es de esperar que las restricciones de movilidad generadas por la crisis del COVID-19 a nivel mundial y sus consecuencias sobre el turismo tengan un impacto importante en nuestra ciudad.

Desde el día en que se declaró el Estado de Alarma el Gobierno de España comenzó a anunciar medidas por valor de 200.000 millones de euros, con el objetivo de amortiguar las previsibles consecuencias que la situación generaría sobre familias, personas autónomas y empresas. Destacar entre las medidas puestas en marcha las siguientes: Fondo de Reconstrucción no reembolsable de 16.000 millones de euros para las Comunidades Autónomas, línea de avales ICO para empresas, moratoria de hipotecas, línea de avales ICO para alquiler de vivienda habitual, prohibición de desahucio durante 6 meses, prestación extraordinaria y moratoria de las cotizaciones sociales para trabajadores autónomos, protección del empleo a través de los ERTEs por causa de fuerza mayor, subsidio extraordinario temporal para empleadas de hogar, se garantiza suministro de agua, energía

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	51/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

eléctrica y gas natural a consumidores vulnerables o la aprobación y puesta en marcha del Ingreso Mínimo Vital.

Que durante el Estado de Alarma se haya establecido un mando único para facilitar la coordinación de asuntos sanitarios, epidemiológicos, de movilidad y seguridad, no quiere decir, que también haya habido un Gobierno único, ya que las autonomías y los entes locales han seguido manteniendo su capacidad de toma de decisiones. De hecho, administraciones regionales y locales han aprovechado para ir configurando y poniendo en marchas sus propios planes de reconstrucción.

Las previsiones económicas citadas anteriormente son poco halagüeñas. Bajando a la economía real hay que añadir que establecimientos comerciales, pymes, autónomos y comercio ambulante, además de sufrir las consecuencias económicas de la pandemia, deben hacer frente a los gastos extra que conlleva la adaptación del negocio a las medidas de seguridad e higiene, a la facilitación del tele trabajo y a la adaptación del negocio a modelos de venta on line o con servicio a domicilio.

Tras tres meses desde la declaración de Estado de Alarma es hora de que el Ayuntamiento de Málaga pase de medidas paliativas a medidas de reactivación. Otros Ayuntamientos nos han tomado la delantera, el Cabildo de Tenerife, el Ayuntamiento de Mijas o el de Sevilla, son ejemplos de Ayuntamientos que han puesto en marcha planes de apoyo y mantenimiento a microempresas. En Málaga debemos actuar, hay que hacerlo poniendo en marcha un Plan de Apoyo y Mantenimiento a Microempresas y Trabajadores en Régimen Autónomo. Este Plan debe contar con presupuesto propio y debe contribuir a ayudar a las empresas en el mantenimiento del empleo, y ayudarlas también a la adaptación de sus negocios a la nueva normalidad, no solo en lo que a medidas de higiene y seguridad se refiere, si no también a digitalización y nuevas formas de venta.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a la puesta en marcha de un Plan para el Apoyo y Mantenimiento dirigido a Microempresas y Trabajadores en Régimen Autónomo.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a colaborar en la financiación del Plan para el Apoyo y Mantenimiento dirigido a Microempresas y Trabajadores en Régimen Autónomo."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar desfavorablemente la anterior Moción, con los votos a favor (7) de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en contra (8) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1).

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	52/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Consecuentemente con lo anterior, quedó desestimada la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a Plan extraordinario de apoyo y mantenimiento de microempresas y personas en régimen de trabajo autónomo**, no continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=2986.0&endsAt=4032.0>

Sobre este **punto nº 9** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto, en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas de **modificación a los puntos 2. y 4. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, relativa a la situación del comercio ambulante en la ciudad de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	53/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

La crisis sanitaria vivida estos últimos meses, consecuencia de la pandemia del covid 19, ha generado una situación bastante dramática en la vida de las personas. La situación más terrible ha sido el número de fallecimientos y de contagios del coronavirus, y por ende el sufrimiento de las familias y personal sanitario que ha estado luchando en primera fila contra este virus, motivo por el cual nuestro más sincero reconocimiento y solidaridad a este colectivo tan importante en la lucha contra la pandemia.

Esta pandemia ha generado una crisis económica y social de gran magnitud, la cual está repercutiendo de forma muy negativa en algunos sectores económicos y sociales de nuestra ciudad.

Hoy en Málaga estamos viviendo situaciones muy complicadas para muchas familias que en algunos casos están pasando hambre, de hecho, los colectivos de bancos de alimentos han formado una plataforma denominada #malagasinhambre, para garantizar que les llegue alimentos a todas las familias que lo necesiten, realizando una labor muy importante en nuestras barriadas.

Entendiendo que esta crisis sanitaria ha pillado por sorpresa a todas las Administraciones, algunas han reaccionado con rapidez, realizando un gran esfuerzo para minimizar las consecuencias de la pandemia. El Gobierno de España ha puesto en marcha desde los primeros días medidas encaminadas a reforzar nuestro sistema sanitario, a paliar los efectos económicos por la declaración del Estado de Alarma y el Confinamiento de la población que ocasionó la paralización de la actividad económica de nuestro país.

En estos momentos, que hemos superado el confinamiento y comenzamos a recuperar nuestra normalidad y reactivar nuestra economía, podemos comprobar la afección de esta pandemia a los sectores económicos de Málaga, sobre todos a aquellos vinculados con el turismo, comercio, sector servicio, etc.

Uno de los colectivos que en estos momentos están sufriendo de manera muy importante las consecuencias de esta crisis, es el colectivo de comerciantes ambulantes, que durante todos estos meses han visto suspendida su actividad comercial, dejando a la mayoría de estas familias que dependen de la venta ambulante sin obtener ningún tipo de ingresos económicos y por lo tanto en situaciones de extrema necesidad.

Por otro lado, dentro de este colectivo de comerciantes ambulantes, tenemos que tener en cuenta al comercio ambulante itinerante y a los de fechas especiales y temporales, que la mayoría de estos comerciantes no ha podido acogerse a prestación que están recibiendo los autónomos, por lo que se agrava más la precariedad y vulnerabilidad de estas personas.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	54/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Son muchas las medidas que desde este Ayuntamiento se pueden poner en marcha para propiciar la recuperación de los comerciantes de venta ambulante en nuestra ciudad. Los comerciantes necesitan medidas específicas y eficaces para poder superar esta situación de crisis.

Otros ayuntamientos de nuestra provincia y algunos gobernados por el PP sí han implementado medidas para ayudar a los comerciantes de sus municipios, en cambio en nuestra ciudad solo se han realizado declaraciones de intenciones por parte del Equipo de Gobierno, pero sin medidas concretas para estos sectores.

Desde el Grupo Municipal Socialista, con la intención de colaborar y sumar con el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento en la reactivación económica y social de nuestra ciudad, se ha elaborado un documento "Málaga Suma" con un decálogo de propuestas todas ellas realista y viables en su consecución, que podrían solucionar de alguna manera situaciones tan dramáticas como las que vivimos en estos momentos.

Por ello y teniendo en cuenta la situación del colectivo de comerciantes ambulantes en la ciudad, ya que no se pudo llevar a cabo la Semana Santa de Málaga, Ferias de Distritos, eventos sociales y culturales y por supuesto la Feria de Málaga, es por lo que el Grupo Municipal Socialista solicita a la consideración del Área de Comercio, Gestión de Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial los siguientes

ACUERDOS:

1º- Poner a disposición del colectivo de Comercio Ambulante con motivo de fechas especiales o de temporales y Comercio Itinerante, espacios en nuestra ciudad, como Plaza de la Marina, Alameda Principal, Paseo del Parque, Paseos Marítimos y cuantas zonas sean necesarias y adecuadas para que estos comerciantes puedan desarrollar su actividad comercial en las mejores condiciones.

2º- Implementar, con cargo al Remanente de Tesorería, Líneas de Ayudas, Bonificaciones y Exenciones, a este colectivo para facilitar la reactivación de sus actividades comerciales.

3º- Consensuar con el Colectivo de Feriantes de Málaga medidas que puedan facilitar su incorporación a la actividad económica, habilitando espacios adecuados para poder desarrollar su actividad para paliar las consecuencias de la suspensión de ferias en nuestra ciudad, implementando los Protocolos de Seguridad establecidos.

4º- Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía para que se ponga en marcha una línea de Ayudas Económicas Específicas para el colectivo de feriantes por la falta de liquidez, consecuencia de la suspensión de las Ferias y Festejos en nuestra Comunidad Autónoma.

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA PUESTA

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	55/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

EN MARCHA DE AYUDAS A LOS PEQUEÑOS COMERCIOS PARA AFRONTAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD SANITARIA.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=4032.0&endsAt=5205.0>

Sobre este **punto nº 10** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 10.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE AYUDAS A LOS PEQUEÑOS COMERCIOS PARA AFRONTAR LAS INVERSIONES EN MATERIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD SANITARIA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formularon enmiendas de **modificación a los puntos 1. y 3. de los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, decidió la votación separada de cada uno de los acuerdos de la anterior Moción, con las enmiendas propuestas, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar favorablemente por unanimidad, los acuerdos primero y tercero.

Dictaminar desfavorablemente, con los votos a favor **(7)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal Adelante Málaga (2) y los votos en contra **(8)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito (1), el acuerdo segundo.

PROPUESTA DEL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, renumerando la parte dispositiva del mismo:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	56/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa a la puesta en marcha de ayudas a los pequeños comercios para afrontar las inversiones en materia de higiene y seguridad sanitaria.

Los pequeños y medianos comercios han sido uno de los grandes damnificados por la pandemia del Covid-19. Muchos de ellos se han visto obligados al cierre mientras tenían que seguir atendiendo las cuotas de préstamos, las pólizas de crédito, las facturas de proveedores de suministros o sufrir la imposibilidad de dar salida a los productos de temporada tras la reapertura con el inicio de la desescalada. Y estos son solo algunos de los efectos, a pesar de las ayudas orquestadas por el Gobierno de España, como los ERTES, las ayudas a autónomos o las medidas para la obtención de liquidez a través del ICO, o la reducción fiscal del Ayuntamiento, el comercio tradicional, ya gravemente tocado antes de la pandemia, afronta una coyuntura muy compleja.

Ante esta realidad innegable, el Ayuntamiento tiene que tomar un papel activo y apoyarlos mediante ayudas directas y a través de la promoción de las compras en los comercios de barrio como primera opción para contribuir a potenciar la economía local y el mantenimiento del empleo en los comercios tradicionales.

De forma complementaria al impulso de la actividad es obligado avanzar en medidas para el cumplimiento de las garantías sanitarias en los establecimientos, para frenar los posibles contagios y ofrecer plena sensación de seguridad a los usuarios a la hora de realizar sus compras en los comercios tradicionales: la instalación de mamparas, la cartelería informativa y señalización de la distancia de seguridad en los locales, la contratación de servicios de desinfección o la compra de sistemas de limpieza, geles hidroalcohólicos, guantes y otro material fungible preventivo atendiendo a la especificidad de cada establecimiento, suponen un gasto extra muy lesivo para las ya de por sí maltrechas economías de los pequeños y medianos comercios.

De hecho, muchos comercios ya han realizado, por obligación y por responsabilidad, una importante inversión, tanto en nuevas instalaciones, como en servicios de desinfección o en material fungible específico para poder continuar con su actividad. Se trata de gastos extra con los que el Ayuntamiento puede colaborar mediante el compromiso de apoyo, dentro de sus competencias, para favorecer las garantías sanitarias y la prevención de contagios en las compras diarias de los vecinos y turistas, a través de su contribución a subvencionar algunos de los gastos realizados desde el inicio del Estado de Alarma para este fin por los pequeños y medianos establecimientos de la ciudad u otorgando el respaldo institucional para acreditar a los comercios que ofrezcan las garantías higiénico sanitarias la identificación como 'Comercio Seguro'.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	57/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

1º.- Instar al equipo de gobierno a que ponga en marcha, con la mayor celeridad posible y haciendo uso del Remanente de Tesorería, un programa de ayudas y subvenciones dirigida a los pequeños comercios de la ciudad para hacer frente a gastos e inversiones en materia de higiene y seguridad sanitaria (desinfección, mobiliario y accesorios, material higiénico y de seguridad sanitaria, etcétera), en el que tengan cabida todos aquellos desembolsos realizados desde la entrada en vigor del Estado de Alarma decretado a raíz de la pandemia, así como a informar del programa de ayudas y subvenciones de la Junta de Andalucía para hacer frente a dichos gastos e inversiones.

2º.- Instar al Área de Comercio a que en colaboración con el OMAU elabore un informe sobre el impacto económico del confinamiento asociado a la pandemia del Covid-19 en los comercios malagueños que contenga, entre otros, los siguientes apartados:

- Un diagnóstico detallado de la situación, principales problemas y necesidades de los comercios locales, con especial atención a los pequeños comercios de los distritos.
- Un repositorio de 'buenas prácticas' impulsadas por otros Ayuntamientos del país en materia de ayudas, estímulo y reactivación económica del comercio local.
- Una batería de recomendaciones y medidas específicas que, fruto del diálogo con la Federación de Comerciantes y otros agentes sociales, deberá implementar el Ayuntamiento de Málaga para el estímulo y dinamización del sector comercial en general y de los pequeños comercios de los distritos en particular.

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA AL ESTUDIO DE POSIBLES MEDIDAS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS LOCALES EN LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=4032.0&endsAt=5205.0>

Sobre este **punto nº 11** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 11.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE MÁLAGA, NICOLÁS SGUIGLIA, RELATIVA AL ESTUDIO DE POSIBLES MEDIDAS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	58/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

LOCALES EN LOS PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formuló **enmienda de adición a incluir en los acuerdos**, la cual fue aceptada por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Moción que presenta el concejal del Grupo Municipal Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de comprar y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga**, que queda transcrita en el presente Dictamen:

MOCIÓN

Que presenta el concejal del Grupo Municipal de Adelante Málaga, Nicolás Sguiglia, a la Comisión Plenaria de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial relativa al estudio de posibles medidas para favorecer la participación de empresas locales en los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga es uno de los principales agentes económicos de nuestra ciudad y desarrolla anualmente numerosos y cuantiosos procesos de compra pública y contrataciones que contribuye a la dinamización de la actividad económica y la generación de empleo en múltiples ámbitos.

En numerosas ocasiones hemos abordado la necesidad de establecer con claridad unas cláusulas sociales, laborales y medioambientales en la contratación con objeto de favorecer a empresas que cumplan con criterios que se enmarcan en el compromiso de las administraciones públicas en general y del Ayuntamiento de Málaga en particular en la defensa de los derechos laborales, la igualdad o el respeto y cuidado del medio ambiente.

En esta ocasión, consideramos oportuno que se elabore un estudio en profundidad que nos permita conocer y debatir la introducción de determinadas cláusulas y medidas que, desde el respeto escrupuloso a la legalidad, permitan que en los procesos de compra y contratación pública el Ayuntamiento pueda contribuir al estímulo de empresas y productores locales.

Los efectos de la pandemia del Covid-19 y el confinamiento asociado a la misma han generado un gravísimo impacto en el tejido económico de nuestra ciudad y provincia, y existe

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	59/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

un amplio consenso en que las administraciones deben tomar las medidas que estén a su alcance para ayudar a la reactivación de la economía local.

La Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) regula diferentes procedimientos de adjudicación de los contratos en función, básicamente, de su cuantía y complejidad. Para contratos de cuantía muy baja prevé un procedimiento simplificado de compra directa (contratos menores), con muy pocas formalidades.

En este procedimiento toda empresa tiene derecho a presentar una proposición de acuerdo con los pliegos previamente publicados, y el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, sin que sea posible ningún tipo de negociación con los licitadores.

Eso no significa que haya de adjudicar el contrato a la oferta más barata, sino que hay que definir, en el mismo procedimiento, los términos de referencia que hacen considerar que una oferta supera las otras a través de los criterios de valoración de ofertas.

En los últimos años se han introducido importantes avances en materia de contratación pública no sólo en materia de transparencia, también en relación a introducir criterios y cláusulas en los pliegos de contratación que permitan tener en cuenta factores que vayan más allá aspectos exclusivamente económicos.

En este sentido, el Tribunal Supremo declaró, en su sentencia de 22 de septiembre de 1988, que "la Administración no puede adjudicar el concurso a cualquiera, sino que debe atenerse a la oferta que sea más ventajosa, no siendo determinante el valor económico por sí mismo". En la sentencia de 23 de mayo de 1997 afirmaba que "la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable a su interés".

Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar cuál es el objeto del contrato, aunque esta libertad no es ilimitada ya que deben respetar las normas y los principios de derecho de la Unión Europea. Justamente en el marco de la Unión Europea se han producido notables avances en la introducción de una planificación estratégica para orientar las contrataciones públicas de modo que permitan favorecer que se avance en una dirección coherente con objetivos de la UE, por ejemplo, en materia de protección medioambiental o en políticas de igualdad.

La definición del objeto posee un valor referencial en la contratación pública, esto significa que los criterios de adjudicación deberán estar directamente vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

La cuestión estriba en esclarecer si resulta posible incorporar consideraciones sociales y ambientales en el objeto mismo del contrato y la respuesta es que sí, puesto que el poder adjudicador goza de total libertad para definir el objeto del contrato que mejor se adapte a sus necesidades, siempre que se respeten los principios de no discriminación y libre circulación de bienes y servicios. Además, el órgano de contratación no solo puede describir el objeto contractual conforme a criterios sociales y ambientales, sino que puede establecer cómo debe ejecutarse o llevarse a cabo. Sobre esta base los Ayuntamientos y otras administraciones pueden diseñar estrategias para fomentar la compra pública local.

La propia Comisión Europea aconseja incorporar, siempre que sea posible, las consideraciones medioambientales en la definición del objeto del contrato, lo mismo podemos decir si queremos incluir elementos sociales: "Los poderes adjudicadores gozan de libertad para determinar el

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	60/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

objetivo del contrato, o definiciones alternativas del mismo mediante el uso de variantes que consideren más respetuosas con el medio ambiente, siempre que no se restrinja la participación en él de los licitadores de otro estado miembro”.

La Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea de 15 de octubre de 2001 (COM 2001, 566 final) sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos, señala: “La primera ocasión de integrar aspectos sociales en un contrato público se presenta en la fase inmediatamente anterior a la aplicación de las directivas pertinentes, es decir, en el momento de la elección del objeto del contrato o, simplificando, cuando se plantea la pregunta: ¿qué deseo construir o comprar como Administración Pública?”

Los servicios de restauración son uno de los sectores donde podemos encontrar ejemplos y buenas prácticas para favorecer a empresas y productores locales mediante la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y, en menor medida de criterios sociales, en la contratación pública. De hecho, la Comisión Europea ha incluido los servicios de restauración como uno de los 10 sectores prioritarios en los que impulsar la introducción de criterios de sostenibilidad ambiental y es de esperar que en los próximos años estén presentes en todas las licitaciones.

Sin vulnerar ninguna legislación o marco normativo, se pueden introducir criterios en estos pliegos referentes a favorecer las compras de alimentación local, entre otros:

- Alimentos de temporada
- Alimentos frescos
- Tiempos entre recolección, sacrificio o elaboración y el consumo
- DOP (Denominaciones de Origen Protegidas) / IGP (Indicaciones Geográficas Protegidas) / Alimentos tradicionales
- Dimensión social de la propuesta.

Otro indicador que puede servir como aliado para favorecer la contratación local es el cálculo de la huella de carbono, que ya es un requisito valorable en las contrataciones públicas desde la entrada en vigor del Plan de Contratación Pública Ecológica de la Administración General del Estado y cuyo espectro de actuación abarca a las administraciones de todos los ámbitos, ente ellos el local, ya que contar con proveedores de cercanía es una forma de reducir claramente las emisiones contaminantes en el proceso logístico de transporte o prestación del servicio.

Siguiendo esta línea consideramos de interés económico y social para Málaga la introducción de cláusulas y especificaciones en los futuros pliegos de contratación para favorecer la adjudicación de contratos de servicios y suministros a empresas malagueñas.

Por todo ello, desde Adelante Málaga presentamos para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

1º.- Instar al Gabinete Jurídico del Ayuntamiento a realizar, en colaboración con el Servicio de Contratación y Compras, un estudio sobre la posible implantación de cláusulas u otras medidas administrativas que posibiliten, sin vulnerar lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y atendiendo a medidas adoptadas por administraciones locales y autonómicas, favorecer la adjudicación a empresas locales de los procesos de compras y contrataciones realizados por el Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	61/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

2º.- Trasladar al Gobierno de España que introduzca las modificaciones legales oportunas en la LCSP que permita la contratación de empresas con criterios de arraigo territorial.

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA QUE EL GOBIERNO CENTRAL FLEXIBILICE LA REGLA DE GASTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA INVERTIR LOS MÁS DE 48 MILLONES DE EUROS DE SUPERÁVIT EN DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=6717.0&endsAt=8413.0>

Sobre este **punto nº 12** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de junio de 2020

PUNTO Nº 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARA QUE EL GOBIERNO CENTRAL FLEXIBILICE LA REGLA DE GASTO Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA INVERTIR LOS MÁS DE 48 MILLONES DE EUROS DE SUPERÁVIT EN DINAMIZACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la citada Moción de fecha 15 de junio de 2020, respecto a cuyo texto en el transcurso de la sesión, se formularon **enmiendas, de modificación al punto 2. y de adición a incluir en los acuerdos**, las cuales fueron aceptadas por el Grupo autor de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la anterior Moción, con la inclusión de las enmiendas propuestas.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo, renumerando la parte dispositiva del mismo:

MOCIÓN

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	62/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos a la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial del mes de junio para que el Gobierno central flexibilice la regla de gasto y el Ayuntamiento de Málaga pueda invertir los más de 48 millones de euros de superávit en dinamización social y económica.

El Covid-19 nos ha hecho modificar no sólo nuestros hábitos cotidianos si no también, nuestro modo de entender la sociedad. Cualquier persona puede entender que esta Pandemia mundial nos va a llevar a una crisis socio-económica sin precedentes y los datos auguran que, por desgracia, así será.

La AIReF¹ contempla dos posibles escenarios: El primero, sin que sea necesario volver a encerrar un mes más a la población por un rebrote duro del virus en otoño y, el segundo, en el que haya que añadir más tiempo de encierro en septiembre de producirse el mencionado rebrote del SARS-CoV-2.

En la evolución del PIB, la AIReF contempla que en 2020 el PIB caerá entre el 8,9% y el 11,7%, con un crecimiento en 2021 de entre el 4,6% y el 5,8%. Por su parte, el Gobierno estima una caída del 9,2% en 2020 y una subida del 6,8% en 2021. Es decir, la AIReF, en el mejor de los casos, contempla una caída en 2020 similar a la del Gobierno, pero en su escenario más duro contempla una recesión 2,5 puntos superior a la cifra del Ejecutivo. Al mismo tiempo, la AIReF no espera un rebote tan importante limitando al 5,8% el crecimiento de 2021 en el mejor de los casos, un punto menos que la del Gobierno, que en el escenario 1 de la AIReF llega a ser 2,2 puntos inferior.

El último día de abril el Gobierno de Sánchez enviaba a Bruselas la actualización del Programa de Estabilidad para los años 2020 y 2021, donde decía que "España crecía de manera robusta y equilibrada antes de la llegada de la enfermedad y que todo hacía indicar que la recuperación sería fuerte, en uve asimétrica", según Calviño. Como es obvio, estos datos actualmente no son válidos.

Actualmente nos encontramos con una situación económica que generará un mayor número de parados al previsto por el Gobierno, que dejaba la tasa de paro en un 19% en 2020 y en el 17,2% en 2021, en parte por el efecto del recientemente aprobado Ingreso Mínimo Vital, cuyo coste podría llegar a los 17.000 millones de euros anuales, según se puede estimar desde la cifra que en junio de 2019 publicó José Luis Escrivá cuando presidía dicho organismo, aunque ahora haya rebajado los cálculos a 3.000 millones. Esto produce un falseamiento de datos del paro que generará un mayor gasto social y no solucionará la débil economía española. La realidad según muchos expertos es que el paro superará el 30%, lo que conducirá a una caída de la recaudación del IRPF. A estos datos hay que sumarle que en los dos meses del Estado de Alarma el gobierno no ha pagado a más de 700.000 trabajadores que están en situación de ERTES. En la provincia de Málaga, **a fecha 13 de mayo, de hecho, había 30.000 ciudadanos en esta situación que no habían percibido aún su prestación.** De hecho, aunque en los últimos días se ha producido un aumento de las prestaciones pagadas, se da la paradoja de que muchos trabajadores se han reincorporado a sus trabajos sin haber recibido aún el pago.

¹ Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	63/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Sin lugar a dudas tenemos que ayudar a nuestra sociedad pero con medidas efectivas que no sean falsas ni populistas y que generen una mayor crisis. Los ayuntamientos son las instituciones más cercanas a la ciudadanía y los que más están actuando con sus propios medios humanos, materiales y económicos a rescatar a la población.

*El Gobierno del Estado es garante de nuestra constitución y como tal, debe de respetar el Artículo 137 "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de **autonomía para la gestión de sus respectivos intereses**." El Art 140 cita textualmente "La Constitución garantiza la **autonomía de los municipios**."*

*El carácter complejo del Estado español, a raíz de las previsiones de la Constitución obliga a concretar el concepto. Es lo que ya ha hecho el Tribunal Constitucional, el cual en su STC 4/1981 de 2 de febrero de 1981 (F.J. 3) ha afirmado: "Ante todo, resulta claro que la autonomía hace referencia a un poder limitado. En efecto, autonomía no es soberanía, y aún este poder tiene sus límites y, dado que cada organización territorial dotada de autonomía es una parte del todo, en ningún caso **el principio de autonomía puede oponerse al de unidad**, sino que es precisamente dentro de éste donde alcanza su verdadero sentido, como expresa el art. 2 de la Constitución."*

La doctrina del TC enfatiza el carácter de la autonomía local, en cuanto derecho a participar en la gestión de los intereses respectivos de estas comunidades, matizando en su STC 170/89 de 19 de octubre, que: "...sería contrario a la autonomía municipal una participación inexistente o meramente simbólica que hiciera inviable la participación institucional de los ayuntamientos." Por lo cual, el Gobierno de España debe de hacer posible que los ayuntamientos dispongan de todos los recursos económicos para hacer frente a la crisis provocada por el Covid.

Mediante el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Gobierno autorizó a las entidades locales para la movilización del 20% del superávit acumulado para medidas de refuerzo ante la crisis. Este ahorro de los municipios viene de la Ley de Estabilidad Presupuestaria de 2012 y podría superar los 11.000 millones de euros. Sin embargo, y asumiendo el contexto actual, este Real Decreto-ley deja muchas dudas sobre el destino del superávit de 2019 de los Ayuntamientos. Se puede destinar a gastos sociales asociados al COVID el 20% del remanente de superávit una vez cumplidas las obligaciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria. Sin embargo, y de acuerdo con el documento emitido por la FEMP, la disponibilidad para la aplicación del 20% del superávit asociado a la lucha contra el COVID no es suficiente, de manera que es necesaria una flexibilización de la regla de gasto.

*Asimismo, el temor añadido de los alcaldes es que el Gobierno de PSOE y Podemos pretenda hacerse con este dinero y no dejar a los ayuntamientos disponer de él. Tanto es así que 15 de las ciudades más importantes de España han hecho un frente común contra la intervención de sus ahorros por parte del Gobierno central. Ciudades donde gobiernan todos los colores políticos como son: Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Murcia, Palma, Las Palmas, Bilbao, Alicante, Córdoba, Valladolid, Vigo, Gijón o nuestra Málaga. **En el caso particular de la capital de la Costa del Sol, el superávit ronda los 48,6 millones de euros, que podrían ser un verdadero balón de oxígeno para la economía local y la cobertura de necesidades sociales.***

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	64/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

El Grupo Municipal Ciudadanos, por todo lo anteriormente expuesto, insta al Ayuntamiento de Málaga la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a modificar la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para que la regla de gasto permita a las Administraciones Públicas abordar la crisis económica y social a la que nos enfrentamos.

Segundo.- Solicitar un compromiso por escrito del Gobierno de España de PSOE y Podemos para que permita hacer uso del superávit acumulado de los ayuntamientos españoles, de manera que estos recursos puedan ser destinados a medidas enfocadas a la ayuda de la economía local, tanto de las familias como de las empresas.

Tercero.- Dar cumplimiento a los acuerdos por la FEMP para establecer una colaboración en la recuperación de los sectores económicos y sociales apoyando las actuaciones consensuadas junto al Gobierno de España y otras Administraciones Públicas.

Cuarto.- Dar traslado del resultado de esta moción mediante los medios de información pública municipal del Ayuntamiento de Málaga.

Quinto.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados y al Senado.

Sexto.- Instar a que el Gobierno de la Junta de Andalucía consigne en los próximos Presupuestos una dotación económica extraordinaria cuatrianual para el pago a los Ayuntamientos de lo adeudado por la PATRICA hasta 2020, que para el municipio de Málaga suma un total de 38.380.682 €.

Séptimo.- Instar al Gobierno de España a que financie directamente el déficit del transporte público urbano del Ayuntamiento de Málaga producido por la pandemia.

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2020.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE ABRIL DE 2020, DE

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	65/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

AUTORIZACIÓN PARA ELEVAR LOS PORCENTAJES REGULADOS EN EL ART. 174.4 DEL TRLRHL EN REFERENCIA A UNA SUBVENCIÓN PLURIANUAL.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 15- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 20 DE ABRIL DE 2020, REFERIDA A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL PARA EL AÑO 2020.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2020, POR IMPORTE DE 284.258,85€.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CAMBIO DE FINALIDAD DE DIVERSOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2020, POR IMPORTE DE 137.413,33€.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 18.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 19.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020, DE CONVALIDACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE FECHA 18 DE MAYO DE 2020, APROBANDO EL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020 PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES FINANCIADAS CON SUPERÁVIT DEL AYUNTAMIENTO DE

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	66/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

MÁLAGA CORRESPONDIENTE A 2019, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO-LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 20.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE MAYO DE 2020 DE APROBACIÓN DE LA ELEVACIÓN DEL PORCENTAJE PARA EL EJERCICIO 2021 DEL GASTO PLURIANUAL DE LA SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFORMADO DEL PERI PT-6 CARRIL DE OROZCO.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

PUNTO Nº 21.- DAR CUENTA DEL ACUERDO DE PLENO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 28 DE MAYO DE 2020 DE APROBACIÓN DEL SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2020.

Sobre este asunto, el Presidente de la Comisión dio cuenta del acuerdo de Pleno referenciado.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

PUNTO U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2019.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=8413.0&endsAt=8489.0>

Sobre este **punto urgente 1** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de marzo de 2020

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	67/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PUNTO U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2019.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta de fecha 19 de junio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2020 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES.

En referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública, la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de junio de 2020, ha adoptado acuerdo del siguiente tenor literal:

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRIMER EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2020, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA POSITIVO DEL EJERCICIO 2019

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, de fecha 16 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

*“En referencia al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2019, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno:*

1º La aprobación de la siguiente modificación de créditos:

Importe Remanente de Tesorería	471.760,06 €
Suplementos de créditos Cap. 2 para OPA'S	225.779,84 €
TOTAL MODIFICACIONES	225.779,84 €

2º Que sea elevado a la Comisión de Pleno correspondiente para su posterior tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.”

Consta en el expediente informe de Intervención General, de fecha 5 de junio de 2020.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	68/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone a la Comisión del Pleno de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial:

Primero.- La inclusión de este expediente en la Comisión de Pleno por vía urgente para su posterior aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Justificándose la urgencia por los siguientes motivos:

- Las Operaciones Pendientes de Aplicar a Presupuestos (OPAS) se realizaron como consecuencia de haber entrado tarde en el Registro General de Facturas de esta Agencia en las fechas indicadas para el cierre del ejercicio, por lo que no se pudieron aplicar al Presupuesto de 2019, aun habiendo saldo en las partidas presupuestarias, pero que por la demora en la recepción de estas facturas se hubo de aplicar en OPAS.

- Que los servicios se han prestado de conformidad por los proveedores habituales, suponiendo un esfuerzo económico por parte de estos.

- Que la demora en el pago de dichas facturas, ha supuesto, además, un incremento considerable del Periodo Medio de Pago de la Entidad desde enero a mayo.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos en relación al Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020 de la Agencia Pública:

Primero.- La aprobación del Primer Expediente de Modificaciones de Créditos del Presupuesto 2020, mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor (**13**) de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Concejil no adscrito (1), y las abstenciones (**2**) de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de aprobación del primer expediente de modificación de créditos del presupuesto de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para el ejercicio 2020, mediante suplementos de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería positivo del ejercicio 2019**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	69/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

PUNTO U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020-01 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE 2020.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=8489.0&endsAt=8561.0>

Sobre este **punto urgente 2** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de marzo de 2020

PUNTO U-2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020-01 DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE 2020.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la propuesta de fecha 19 de junio, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Propuesta a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo, sobre Expediente de Suplemento de Créditos 2020-01 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2020.

A la vista de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 19 de junio, en relación con el asunto Suplemento de Créditos 2020-01 del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de Málaga de 2020, cuyo contenido literal expone:

“A la vista del acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 9 de junio de 2020 en relación con el asunto “Suplemento de crédito 2020-02 del Presupuesto del IMV”, cuyo contenido literal expone:

“Una vez cerrado el ejercicio 2019, se efectuó la liquidación del mismo y se determinó la existencia de una serie de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto por un total de 230.819,22 euros que aparecen formalizadas en el concepto 413 así como una serie de pagos pendientes de aplicación muy antiguos que se recogen en la cuenta de Plan General 555 y que en la parte aplicable a este expediente, ascienden a 218.966,66 euros.

Los importes que se incluyen en estas cuentas y a los que se destina este expediente son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	70/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

CONTENIDO DE LA CUENTA 413

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (cesión de viviendas por la Sareb y la Caixa)	3.675,48
REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS Y OTRAS CON (reparaciones efectuadas en García Grana)	33.436,96
INTERESES DE DEMORA (Sentencia por demanda de Comunidad de Vecinos Almudena)	77.896,87
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST (Subvención 2019 a la renta viviendas García Grana)	99.188,43
INVERSION NUEVA EN TERRENOS (exceso de valor expropiación finca UA 26 Trinidad Perchel)	16.621,48
TOTAL	230.819,22

CONTENIDO DE LA CUENTA DE PGC 555

ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (cuotas de comunidades no imputadas a presupuesto)	762,34
PUBLICACIONES EN DIARIOS (publicaciones y anuncios de actuaciones del IMV de los ejercicios 1998 a 2012)	117.074,20
PUBLICACIONES EN DIARIOS OFICIALES (Idem al anterior en BOP y BOE)	66.238,10
GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS (costas sobre comunidad Soliva R12 por sentencia)	13.500,00
OTROS GASTOS DIVERSOS (comisiones bancarias, diferencias IRPF, gastos de correo ejercicios anteriores al año 2013)	2.321,30
VALORACIONES Y PERITAJES (tasaciones bancarias prestamos VPO antiguas)	1.204,41
OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A A FAMILIAS E INST (subvenciones reaojos enero 2011)	17.866,31
TOTAL	218.966,66

La vigente normativa sobre sostenibilidad financiera de las entidades locales establece la prioridad en el pago de las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto y permite para dicho destino la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales que obtenga la entidad.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	71/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Para dar cobertura presupuestaria a las operaciones que quedaron en las indicadas cuentas, es necesario suplementar los créditos de gasto del ejercicio 2020 por el mismo importe.

Contando con la totalidad del saldo disponible no aplicado en el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2019, se propone usar dicho recurso para financiar esta modificación.

En este sentido y para dar viabilidad a la propuesta y cumplir con el mandato legal de liquidación y pago de las operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto, se propone al Consejo Rector la aprobación del siguiente

ACUERDO: 1º) Aprobar la tramitación del expediente 20120-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los siguientes términos:

AUMENTOS EN GASTOS: SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
00 1522 20200 3700	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.437,82
00 1522 21200 3700	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS	33.436,96
00 1502 22602 3790	PUBLICIDAD	117.074,20
00 1502 22603 3790	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	66.238,10
00 1502 22604 3790	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	13.500,00
00 1502 22699 3790	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.321,30
00 1502 22702 3790	VALORACIONES Y PERITAJES	1.204,41
00 0111 35200 8000	INTERESES DE DEMORA	77.896,87
00 1522 48900 3700	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO	117.054,74
00 1521 60000 3705	INVERSION NUEVA EN TERRENOS	16.621,48
	PROYECTO 20204I0003	
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88

AUMENTOS EN INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
00 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	449.785,88

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	72/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88

2º) Someter el presente expediente a aprobación de la Junta de Gobierno Local y del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

3º) Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal”.

A la vista de estos antecedentes se propone al Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad, Políticas Inclusivas y Vivienda, que eleve propuesta a la Comisión de Pleno de Economía, Promoción Empresarial y Empleo para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la tramitación del expediente 20120-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del IMV de 2020 en los siguientes términos:

AUMENTOS EN GASTOS: SUPLEMENTOS DE CREDITO

PARTIDA	DENOMINACION PARTIDA	IMPORTE
00 1522 20200 3700	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4.437,82
00 1522 21200 3700	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONS. DE EDIFICIOS	33.436,96
00 1502 22602 3790	PUBLICIDAD	117.074,20
00 1502 22603 3790	PUBLICACION EN DIARIOS OFICIALES	66.238,10
00 1502 22604 3790	GASTOS JURIDICOS Y CONTENCIOSOS	13.500,00
00 1502 22699 3790	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.321,30
00 1502 22702 3790	VALORACIONES Y PERITAJES	1.204,41
00 0111 35200 8000	INTERESES DE DEMORA	77.896,87
00 1522 48900 3700	OTRAS SUBVENCIONES CORRIENTES DINERARIAS A FAMILIAS E INST SIN FINES DE LUCRO	117.054,74
00 1521 60000 3705	INVERSION NUEVA EN TERRENOS	16.621,48
	PROYECTO 20204I0003	
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	73/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

AUMENTOS EN INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
00 87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	449.785,88
	TOTAL SUPLEMENTO	449.785,88

SEGUNDO. - Someter el presente expediente a aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO. - Caso de que recaiga aprobación sobre el presente expediente someter el mismo a los mismos trámites de publicidad que el Presupuesto principal."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor **(14)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (5), del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Concejal no adscrito (1) y de D. Nicolás Eduardo Sguiglia, representante del Grupo Municipal Adelante Málaga (1), y la abstención de un D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz **(1)**, representante del Grupo Municipal Adelante Málaga.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de aprobación del expediente 2020-01 de suplementos de créditos del Presupuesto del Instituto Municipal de la Vivienda de 2020**, que queda transcrita en el presente Dictamen, continuándose su tramitación plenaria.

PUNTO U-3.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCA EL 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA EN LA CITADA ORDENANZA.

A continuación, se produjo un debate que se recoge en el documento audiovisual del acta siguiente:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c46feaa2100172bc5c13c00516?startAt=8561.0>

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	74/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Sobre este **punto urgente 3** y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen desfavorable:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Sesión Ordinaria 06/20 de 22 de marzo de 2020

PUNTO U-3.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DE COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA EN LA CITADA ORDENANZA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra propuesta de fecha 22 de junio de 2020 así como Acuerdo adoptado por la Ilmta. Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de junio de 2020, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 13 DE MARZO DE 2020, PARA LA INTRODUCCIÓN DE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA EN LA CITADA ORDENANZA.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 19 de junio de 2020, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Por medio del presente se somete a consideración de la Ilustrísima Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de modificación relativa a Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, a continuación se transcribe **incluyendo una modificación sobre el texto aprobado el pasado 13 de marzo de 2020 transcribiendo** el informe propuesta conformado por la Dirección General del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la actividad Empresarial, elaborado por la Jefa del Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, del siguiente tenor literal, en el que se incluye una nueva disposición transitoria única:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	75/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

“PRIMERO: Que con fecha 13 de marzo de 2020, fue objeto de aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal 10.

En este proyecto se incluyen entre otros aspectos los que siguen:

1. Inclusión de un Preámbulo con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se propone la modificación del Título IV y el Artículo 5 con el objeto de mejorar su redacción, diferenciando supuestos de no sujeción y de exención,
3. Dada la crisis del sector y justificada debidamente la reducción propuesta se propone la modificación de las Tarifas I.A y B, correspondientes a “Quioscos para venta de caramelos y frutos secos”, II A y B, “Quioscos para venta de prensa con o sin caramelos, fotografía automática y otras actividades”, recogidas en el Artículo 8, a las que se aplica un reducción del 50 por 100, al quedar constatada la caída de actividad de los mismos, con lo que ello conlleva en la capacidad de generación de ingresos y, por ende, en la utilidad resultante.

Así el citado artículo queda redactado de la siguiente forma:

“Las tarifas de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco:

I. QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS

QUIOSCOS PARA VENTA DE CAMELOS Y FRUTOS SECOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	94,69 €	75,48 €	56,26 €	37,05 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	106,68 €	84,95 €	63,22 €	41,48 €

II. QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA AUTOMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES.

QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CAMELOS, FOTOGRAFÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	106,30 €	86,93 €	67,55 €	48,17 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	118,43 €	96,88 €	75,32 €	53,77 €

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
Observaciones	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Página	76/98	



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

4. Se propone nueva redacción del punto 10 en el artículo 13, para someter a gravamen nuevas modalidad de ocupación de la vía pública por parte de comercios o empresas con expositores, elementos de ornato del acerado colindante al negocio, así como la ocupación del dominio público con cualquier otro tipo de instalaciones diferentes a los expositores comerciales o similares y que se ofrezcan al público para prestar un servicio, así como la ocupación con vehículos de cualquier tipología que generen, directa o indirectamente, un beneficio comercial.

Dado lo anterior, y en relación con el contexto actual la tramitación procedimiento de la Ordenanza, quedó a la espera de la correspondiente apertura de la fase estudio y presentación de enmiendas en la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para que decidiera sobre su aprobación **inicial conforme a lo prevenido en el art 134 del reglamento orgánico del Pleno.**

SEGUNDO: Motivación de la necesidad de adoptar las medidas establecidas en el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, en especial, las relativas a la reducción de la tarifa de quioscos.

En este sentido la situación en la que se encuentra el sector de la prensa está basada en los siguientes puntos débiles del negocio:

- Limitaciones en el espacio, no solo para acumular más producto y ofrecer más ofertas sino también para instalar herramientas tecnológicas.
- Edad de las personas que explotan el negocio.
- Requisitos para acceder a él que hacen que el inversor necesite de una cuantía económica importante para iniciar la actividad; la Diputación de Granada, elaboró un estudio sobre las posibilidades económicas de este negocio y cifra que la cantidad necesaria para iniciarlo, es de 31.736 €, relativos a negocios en general destinados a la venta de prensa.
- Ante la bajada de las ventas se hace más difícil el pago de las cuotas de la seguridad social, el pago de las tasas, la renta, el IVA, la luz..., los anticipos en la distribución de la prensa, los pagos de los portes de las mercancías, incluida la devolución del género.
- La irrupción de internet, y por tanto de la prensa digital y la reducción de la venta de la prensa escrita, unido a la falta de hábito en la lectura en general.

Todo esto ha supuesto:

1. Disminución de la venta de los productos derivados de la labores del Tabaco, resultando una disminución de las ventas en 105.639.422,00 de euros, esto es un 22,34%
2. Por otra parte, la prensa escrita ha experimentado una notable disminución de las ventas que oscila entre el 61% y el 73.6% en función de las fuentes y periodos consultados.
3. Así, hasta 2018 los grandes diarios habían perdido un total de 838.324 copias de los 1,15 millones vendidos en 2008. O lo que es lo mismo, los quioscos han sido testigos directos de un hundimiento del 73,6% de las principales cabeceras nacionales en la última década según datos de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD)

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Firmado	Fecha y hora	22/02/2021 11:49:55
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell		Firmado		22/02/2021 11:18:24
	Miguel Angel Carrasco Crujera		Firmado		
Observaciones		Página			77/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==				





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

4. Los datos de la Oficina de la Justificación de la Difusión (OJD) publicados reflejan que los seis primeros diarios por tirada registraron en 2017 una difusión conjunta de 600.621 ejemplares de media diaria, lo que significa perder 939.992 ejemplares en la última década (61%).
5. Siendo la irrupción de internet uno de los medios que más daño a causa en la venta de prensa escrita.
6. Los quioscos, se han visto afectados por el aumento de los puntos de venta de este tipo de productos, ahora distribuidos en tiendas de venta al peso, estancos, locales de conveniencia, panaderías, pastelerías, mercadillos, máquinas de vending, bares y cafeterías y tiendas de conveniencia. Además, en los últimos años, la venta de golosinas ha encontrado en el canal alimentación otro cauce para llegar al consumidor, que puede encontrar en las líneas de caja de supermercados e hipermercados una amplia gama de productos de consumo, como los indicados.

Por ello y tomando como referencia un estudio de la Diputación de Granada, que cifra que la venta de prensa supone un 95% de los ingresos y de las golosinas un 5 % sobre el 100% del total de las ventas, considerando solo estos dos principales productos y a la vista de que también se suministra tabaco, así como otros artículos; y sobre la base de la reducción en la venta de estos productos, se analiza la reducción de ingresos en la memoria del proyecto, resultado lo que sigue :

Quioscos de Prensa+ golosinas	% Negocio sobre el total (A)	Reducción de ventas (B)	Reducción ponderada (A x B)
Prensa	80%	61,00%	49%
Golosinas	5%	50,00%	3%
Tabaco	10%	22,34%	2%
Otros	5%	50,00%	3%
			56%

Quioscos de caramelos y frutos secos (golosinas)	% Negocio sobre el total	Reducción de ventas	Reducción ponderada
Golosinas	90%	50,00%	45%
Tabaco	5%	22,34%	1,12%
Otros	5%	50,00%	2,50%
			49%

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	78/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

--	--	--	--

En consideración a estos datos entendemos que la reducción propuesta es acorde con los resultados que arroja el beneficio que en la actualidad esta obteniendo el quiosquero, en base a la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento especial de la vía pública.

Por toda esta razones desglosadas en el estudio económico, se entiende necesario proceder a la reducción significativa de la tarifa que como ha dicho propone su reducción a la mitad, en la actualidad un quiosco de presa de manera general puede llegar liquidarse por unos 1.280,16 €, con estas medidas la cuotas se reducen a la mitad.

TERCERO: Afectación al sector por la crisis ocasionada por la Alarma Sanitaria.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, calificaba la venta de prensa como un sector de apertura obligada.

Por ello y aunque la venta de prensa pudo ejercerse dada la situación de crisis, existió la imposibilidad de que los titulares de los quioscos abrieran por la dificultad de mantener la medidas higiénico sanitarias establecidas por el gobierno, uniéndose a la restricción de la libertad de circulación de personas que durante este estado de alarma se han producido, circunstancias que llevaron a que los quiosqueros decidieran no usar sus licencias.

En este momento, hemos de tener muy en cuenta, la situación vivida por el sector en esta crisis, que hace necesario que por razones de interés general, y con el objeto de reactivar en un futuro este importante sector en la ciudad; **al entender que la reducción de la tarifa se constituye así misma, como un medida que pretende aliviar la situación provocada por el Covid-19.**

Aunque la venta de prensa, en este caso a través del quiosco, se ha regulado en el RD de Alarma como servicios esenciales, los quiosqueros han optado por no ejercer en la mayoría la actividad, por temor al contagio, y dado el difícil establecimiento de las medidas de protección recomendadas por el gobierno; dada la cercanía del cliente, junto con la imposibilidad de guardar las medidas de distanciamiento, aconsejadas por las instrucciones emitidas por el Ministerio de Sanidad en cuanto a la actividad comercial.

La falta de clientes en los quioscos, que han permanecido abiertos o abrieron al inicio de la crisis, se ha visto también provocada por la restricciones de la movilidad establecidas por el art 7 del citado Decreto de alarma y la competencia que el sector tiene en las grandes superficies, y supermercados, que disponen de puntos de venta, esta situación obviamente, no ha ayudado al quiosco.

También, el cliente en su mayoría se ha informado a través de internet y otros medios; por ello la petición de prensa escrita se ha reducido de forma notable, según nos indica las distribuidoras de prensa a través de la Asociación de vendedores de prensa de Málaga; esto ha generado obviamente, una bajada de ingresos, y por tanto, falta de liquidez para poder hacer nuevos pedidos, y seguir la actividad, lo que ha provocado el cierre; por su parte la venta exclusiva de golosinas, han debido cerrar por no ser sector necesario.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	79/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

En este sentido hemos de considerar que ya el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Preámbulo establece que:

“La prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad. La pandemia del COVID-19 supondrá inevitablemente un impacto negativo en la economía española cuya cuantificación está aún sometida a un elevado nivel de incertidumbre. En estas circunstancias, la prioridad consiste en minimizar el impacto social y facilitar que la actividad se recupere tan pronto como la situación sanitaria mejore.”

Estas finalidades son del todo compartidas por todas las administraciones y debemos por tanto buscar ese rebote, y ante la necesidad de minimizar el impacto de esta situación, en este sector, se entiende que retrasar la entrada en vigor, pondría en peligro la aplicación de estas medidas tan beneficiosas, que son más necesarias que nunca, en la situación de excepcionalidad que vivimos, junto con la disminución absoluta de ingresos producida durante este tiempo para muchos titulares, son por tanto, 475 licencias de quioscos de prensa afectados por esta situación, lo que hace más que necesario que las medidas previstas puedan ser aplicables en este ejercicio económico, para ayudar a los titulares a respirar económicamente hablando, con la reducción propuesta y reducir su carga fiscal.

CUARTO: Introducción de una nueva modificación en el Texto aprobado por la JGL.

Se propone enmendar el texto de la ordenanza aprobado el pasado 13 de marzo, incluyendo la siguiente disposición transitoria única:

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”

En consideración a lo anterior esta enmienda supone un problema sobre la retroactividad de la medida de reducción tarifaria prevista en la modificación del texto que nos ocupa, en cuanto que de conformidad con la propia ordenanza fiscal n 10 y el art 75. 1 del TRLHL el devengo del impuesto se produce el primer día del periodo impositivo periodo que coincide con el año natural es decir ir desde el 1 de Enero, lo que implicaría de aprobarse aceptar la retroactividad de la tasa en su grado máximo al haberse producido ya el devengo del impuesto.

En este sentido y atendiendo a lo aprobado por otros municipios en concreto el Ayuntamiento de Madrid, en relación con la aplicación retroactiva de una bonificación al IBI, aprobó tal retroacción fundamentándose en distintas Sentencias del Tribunal Supremo relacionadas con la retroactividad de las normas tributarias, no obstante analizaremos por entender aplicables, al caso que nos ocupa, dicha sentencia y el marco legal de aplicación.

Pasamos a continuación a analizar tales artículos y sentencias:

El art 10.2 de la LGT dice: 2. Salvo que se disponga lo contrario, las normas tributarias no tendrán efecto retroactivo y se aplicarán a los tributos sin período impositivo devengados a partir de su entrada en vigor y a los demás tributos cuyo período impositivo se inicie desde ese momento.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	80/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

A la vista de lo anterior parece colegirse que dichas normas no tendrán efecto retroactivo salvo que se establezca lo contrario, es decir se abre la previsión de que se contenga la posibilidad de introducir la retroacción.

A mayor abundamiento la sentencia de tribunal supremo de 19 de diciembre de 2011 (recursos de casación 2884/2010) que se dicta en base a una propuesta de modificación de ordenanza fiscal diciendo en su motivación lo que sigue:

a) Sobre la retroactividad de las normas tributarias y su marco constitucional.

“Nuestro ordenamiento jurídico no prohíbe la retroactividad de las normas tributarias. La irretroactividad de éstas no es un postulado constitucional, y el artículo 10.2 LGT admite la previsión legal expresa en contrario. En efecto, la Jurisprudencia, a este respecto, puede presumirse en los siguientes términos (STS de 20 de octubre de 2008, rec. de cas. 7022/2004 y 10 de septiembre de 2009, rec. de cas. 5148/2003):

1º) En primer lugar, **«no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva que pueda hacerse derivar del principio de irretroactividad tal como está consagrado» en el art. 9.3 C.E .**, pues el «límite expreso de la retroactividad "in peius" de las leyes que el art. 9.3 de la Norma suprema garantiza no es general, sino que está referido exclusivamente a las leyes "ex post facto" sancionadoras o restrictivas de derechos individuales. ... No cabe considerar, pues, con carácter general, subsumidas las normas fiscales en aquellas a las que se refiere expresamente el citado art. 9.3 C.E ., **por cuanto tales normas no tienen por objeto una restricción de derechos individuales, sino que responden y tienen un fundamento propio en la medida en que son directa y obligada consecuencia del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con la capacidad económica impuesto a todos los ciudadanos por el art. 31.1 de la Norma fundamental**» (STC 173/1996 , fundamento jurídico 3., que se apoya en las SSTC 27/1981 , fundamento jurídico 10 , 6/1983 , fundamento jurídico 3., 126/1987 , fundamento jurídico 9 ., y 150/1990 , fundamento jurídico 8.).

Continúa así mismo la sentencia diciendo:

“«La irretroactividad absoluta de las leyes fiscales podría hacer totalmente inviable una verdadera reforma fiscal» (SSTC 126/1987 ; 197/1992 y 173/1996 , fundamento jurídico 3.).”

“Y es que, en la medida en que la cuestionada es una disposición de carácter tributario, y éstas, como ha señalado el Tribunal Constitucional, « no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales », es evidente que « no existe una prohibición constitucional de la legislación tributaria retroactiva » o, dicho de otra forma, que « no cabe considerar, con carácter general, subsumidas las normas fiscales en aquellas a las que expresamente se refiere el art. 9.3 de la Constitución , por cuanto tales normas tienen un fundamento autónomo en la medida en que son consecuencia obligada del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, impuesto a todos los ciudadanos por el art. 31.1 de la Norma fundamental » (STC 89/2009, de 20 de abril , FJ 3).

Ahora bien, «afirmar que las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art. 9.3 C.E ., en tanto que no son normas sancionadoras o restrictivas de derechos individuales, **no supone de ninguna manera mantener, siempre y en cualquier circunstancia, su legitimidad constitucional, que puede ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios consagrados en la Constitución** (STC 126/1987 , fundamento jurídico 9.), señaladamente,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	81/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

por lo que aquí interesa, **el de seguridad jurídica**, recogido en el mismo precepto constitucional» (STC 173/1996 ,
Fundamento jurídico 3. “

“En efecto, la circunstancia de que « las normas tributarias no se hallan limitadas en cuanto tales por la prohibición de retroactividad establecida en el art.9.3 CE », « **no significa que su legitimidad constitucional no pueda ser cuestionada cuando su eficacia retroactiva entre en colisión con otros principios constitucionales** » (STC 273/2000, de 15 de noviembre , FJ 6), como es el caso, entre otros, de los de seguridad jurídica y capacidad económica, lo que nos obliga a determinar, en primer lugar, si la disposición cuestionada es retroactiva y, al menos, en el caso de que así sea, si lesiona los citados principios y el resto de los que identifican los demandantes (a la confianza legítima y a la igualdad).”

B) Sobre la Seguridad Jurídica en la retroacción de las normas fiscales.

Continúan la citada sentencia in dicando que:

Sobre el significado del principio de seguridad jurídica en este particular contexto, **ha de considerarse que dicho principio, aun cuando no pueda erigirse en valor absoluto, pues ello daría lugar a la congelación o petrificación del ordenamiento jurídico existente (STC 126/1987 , fundamento jurídico 11), ni deba entenderse tampoco como un derecho de los ciudadanos al mantenimiento de un determinado régimen fiscal (SSTC 27/1981 y 6/1983)**, si protege, en cambio, la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente, frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles, ya que la retroactividad posible de las normas tributarias no puede trascender la interdicción de la arbitrariedad (STC 150/1990 , fundamento jurídico 8.).

Determinar, en consecuencia, **cuándo una norma tributaria de carácter retroactivo vulnera la seguridad jurídica de los ciudadanos es una cuestión que sólo puede resolverse caso por caso, teniendo en cuenta, de un lado, el grado de retroactividad de la norma cuestionada y, de otro, las circunstancias específicas que concurren en cada supuesto (SSTC 126/1987 , fundamento jurídico 11 ,150/1990, fundamento jurídico 8 ., y 173/1996 , fundamento jurídico 3.).**

C) Sobre los tipos de retroactividad:

La sentencia continua diciendo:

“Finalmente, como criterio orientador de este juicio casuístico, resulta relevante, a tenor de la doctrina del TC, **distinguir entre la retroactividad auténtica o de grado máximo**, y la retroactividad impropia o de grado medio. En el primer supuesto, que se produce cuando la disposición pretende anudar sus efectos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la propia Ley y ya consumadas, sólo exigencias cualificadas de interés general podrían imponer el sacrificio del principio de seguridad jurídica.

El Tribunal Constitucional ha definido los grados de retroactividad que pueden darse en la práctica en función de un solo parámetro: el devengo. En particular, en los casos en los que la norma cuestionada modifica el gravamen para un período impositivo concreto cuando éste ya ha comenzado pero aún no se ha producido el devengo, ha entendido que estábamos ante una retroactividad “impropia”; en cambio, si **el período impositivo ha llegado a concluir como consecuencia de haberse producido el devengo del tributo, ha**

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	82/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

concluido que se trataba de una retroactividad "plena" o "auténtica";" siendo este tipo el caso que nos ocupa.

D) Sobre la Potestad Reglamentaria local.

La citada sentencia analizando las posiciones doctrinales sobre este asunto indica:

"Aquellas sentencias que, aunque sin afirmarlo abiertamente, parece que aceptan la posibilidad de que -siempre, naturalmente, que no contradigan un mandato legal y respeten los principios constitucionales las Ordenanzas Fiscales tengan carácter retroactivo, aunque la Ley no lo autorice expresamente [en particular, en las Sentencias de 26 de febrero de 1999 (rec. ordinario núm. 89/1996), FD Cuarto ; de 15 de noviembre de 1999 (rec. cas. núm. 305/1997), FD Segundo ; de 24 de enero de 2000 (rec. cas. núm. 114/1994), FD Decimosegundo];

Possibilidad que bien podría fundarse en la naturaleza peculiar o singular - esto es no puramente reglamentaria - de dichas normas, que vendría dada por dos circunstancias que apuntó de manera diáfana el Tribunal Constitucional en la STC 233/1999, de 13 de diciembre :

En primer lugar, porque, «en virtud de la autonomía de los Entes locales constitucionalmente garantizada y del carácter representativo del Pleno de la Corporación municipal, es preciso que la Ley estatal atribuya a los Acuerdos dictados por éste (así, los acuerdos dimanantes del ejercicio de la potestad de ordenanza), **un cierto ámbito de decisión acerca de los tributos propios del Municipio, entre los cuales se encuentran las tasas**»(..)

En segundo lugar, porque **«la imposición y ordenación de las tasas municipales corresponde al Pleno de la Corporación, órgano que, en tanto que integrado por todos los Concejales (art. 22.1 LBRL) elegidos, en los términos que establece la legislación electoral general, "mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto" (art. 19.2 LBRL), respeta escrupulosamente las exigencias de auto imposición o de autodisposición de la comunidad sobre sí misma que», como viene señalando el Tribunal Constitucional, «se adivinan en el sustrato último de la reserva de ley» [En fin, singularidad de la Ordenanza frente al reglamento que, seguramente, ha querido poner de manifiesto el máximo intérprete de nuestra constitución al utilizar en alguna ocasión, no la expresión potestad reglamentaria sino la de « potestad de Ordenanza » [STC 233/1999 , cit.,FFJJ 9 y 10 c)].**

E) Sobre la retroactividad de las disposiciones tributarias favorables:

Establece, por tanto, el apartado 2 del artículo 10 de la [Ley General Tributaria](#) establece que las normas que regulen el régimen de infracciones y sanciones tributarias y el de los recargos, tendrán efectos retroactivos respecto de los actos que no sean firmes cuando su aplicación resulte más favorable para el interesado.

Podemos finalizar precisando que en nuestro ordenamiento jurídico existe una limitación constitucional y normativa a la retroactividad de las normas tributarias desfavorables, basada en la apreciación, según el Tribunal Constitucional, de los principios de seguridad jurídica y capacidad económica. Como ejemplo clarificador, nos remitimos a lo precisado por la [sentencia del Tribunal Constitucional núm. 126/87](#), donde se detalla que **"una norma tributaria retroactiva resulta constitucionalmente ilegítima si vulnera el principio de capacidad contributiva. Y que tal vulneración puede producirse si la ley establece como**

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	83/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

presupuesto un hecho o una situación pasada que no persisten en el momento de su entrada en vigor. las normas tributarias retroactivas pueden estimarse constitucionalmente ilegítimas cuando atentan a tal principio y a la confianza de los ciudadanos, el grado de retroactividad de la norma cuestionada, así como las circunstancias específicas que concurren en cada caso, se convierten en elemento clave en el enjuiciamiento de su presunta inconstitucionalidad."

Conclusiones:

Por tanto atendiendo a lo establecido en la citada sentencia, que determina que la licitud o ilicitud de la disposición dependerá de una ponderación de bienes llevada a cabo caso por caso, que tenga en cuenta, de una parte, la seguridad jurídica y, de otra, los diversos imperativos que pueden conducir a una modificación del ordenamiento jurídico tributario, así como, las circunstancias concretas que concurren en el caso, es decir, la finalidad de la medida y las circunstancias relativas a su grado de previsibilidad, hemos de entender que concurren en este caso los supuestos que avalan la retroactividad de pago de la tasa.

PRIMERA : La finalidad de la mediada está basada en la bajada del ingreso económico produce como consecuencia de la explotación de la licencia que esta derivada de la crisis relatada en el sector, crisis que se agrava aún más con la situación creada por la pandemia sufrida en desde marzo de 2020 por el covid 19, circunstancias por un lado ya previstas y otras que resultaban imprevisibles en el momento de aprobación de dicha norma por la JGL el pasado 13 de marzo, lo que nos lleva a determinar que la aplicación retroactiva de la medida de reducción de la tasa, es cuanto mas que beneficiosa para el sector, que no ha generado ingresos durante la pandemia, y ya de por sí, soporta un declive económico importante, como se deduce la memoria que acompaña a este expediente, el hecho de no poder extender este benéfico a este ejercicio sino al futuro, si aplicamos en puridad los términos del devengo establecidos en el art 3 de la Ordenanza fiscal, nos llevaría a aplicar la reducción de la tasa a 1 de Enero de 2021, haría perder la finalidad buscada con la reducción propuesta, agravada por la situación actual.

Por tanto la disposición que pretende incorporarse al texto no es contraria a la constitución, ni a lo prevenido dentro de art 9,3 de la misma, surge de la potestad reglamentaria de las entidades locales y del principio de autonomía local consagrado constitucionalmente.

Por ello consideramos valida al retroacción propuesta al tratarse de una reforma fiscal beneficiosa para el sujeto pasivo, regulada mediante la potestad de reglamentación de los Ayuntamientos como entes dotados de autonomía y capacidad de reglamentación de los mismos, fundamentada en la crisis del sector y los daños que el covid 19 ha causa do.

La capacidad del sujeto pasivo se ha visto a causa del covid 19, aún más mermada, lo que hace que la retroacción sea considerada, aún más que necesaria, para intentar paliar y ayudar al sector, si bien la normas que resulten más beneficiosa siempre gozan de retroactividad, y dado de que lo que se trata es de beneficiar al sujeto pasivo, esta retroacción resulta ser aplicación más que favorable, no vulnerando como es obvio el principio de capacidad contributiva, sino más al contrario entender que con la reducción se adapta la misma a la capacidad del titular de sostener con sus ingresos los gastos públicos, realizando con esto los ajustes necesarios para amoldarse la administración a la capacidad económica del contribuyente, actuando así conforme al criterio sentado por el tribunal constitucional en su sentencia número 126/1987.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	84/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

SEGUNDA: Así mismo y aunque el devengo de las tasas de ocupación de la vía pública, al ser de tracto periódico, son coincidentes con el año natural, la aplicación de los efectos a 1 de enero de 2020, no hace más que afirmar esta situación, y es que los benéficos fiscales, entendiéndose con este término la reducción de la tarifa no pudieran ser retraídos, (más aún si cabe cuando el uso de la licencia está sometido a alteraciones tales como las bajas que implican su devolución dado que no se usaron las mismas en algún periodo del año), si conforme a esto admitiéramos invariabilidad y petrificación del sistema tributario, conforme a lo indicado por el tribunal supremo en la sentencia referida, no lograríamos alcanzar los bienes que el sistema tributario exige que no son otros que acomodar el sistema tributario a la capacidad económica del sujeto pasivo, lo que no supone someter a constantes cambios el sistema financiero municipal, pero si conceder la capacidad de adaptación a las circunstancias que sufren los administrados, razones más que justificadas por las circunstancias especialmente gravosas que el sector sufre, y que ya habían sido aprobadas antes de la pandemia por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local.

TERCERA: Por su parte esta reducción, no tiene afectación a la previsión de ingresos de Ayuntamiento ya que se había previsto la misma entendida que podría aprobarse la modificación de la ordenanza el 1 de enero de 2020.

CUARTA: Se propone la introducción de una disposición transitoria aceptando redactada del siguiente modo:

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”

Utilizando dicha fórmula de transitoriedad al entender que se trata de regular situaciones que declaren la aplicación retroactiva o inmediata de la norma nueva para regular situaciones jurídicas iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Al tal efecto se adjunta texto con la modificación propuesta.

En este sentido se solicita, que la misma, sea aprobada por urgencia por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, a efectos de no dilatar más su aprobación plenaria si fuera procedente y a publicación definitiva del texto da la incidencia que las medidas propuestas tienen en la emisión de las tasas que se aprobasen con objeto de que esta mediada entre en vigor en el presente año.

Por todo lo anterior se propone

La aprobación del presente anteproyecto por la Ilma. Junta de Gobierno Local, y si procede se traslade al Pleno, a través de la Comisión de Economía, Hacienda, Recursos Humanos Calidad, Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, para que decida sobre su aprobación **INICIAL**, cumpliendo con el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda, solicitando sea tramitada la aprobación de dicha modificación en el texto conforme a lo indicado en el informe transcrito.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.”

A continuación se transcribe el texto íntegro de la ordenanza:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	85/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

"TEXTO PROPUESTO PARA LA ORDENAZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LA VÍA PÚBLICA. (Se incorporan en negrita las modificaciones propuestas)"

Preámbulo:

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y, en particular en la regulación que respecto a los tributos públicos se realiza en el Capítulo III del Título I de dicho Texto Refundido.

Asimismo, el contenido de la Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. De este modo, la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la administración local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue.

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1. De conformidad con lo previsto en el art. 20 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el art. 6 de la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos, modificado por la ley 25/98 de 13 de julio, se establecen las tasas reguladoras de la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que a continuación se relacionan:

a) Establecimiento de quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares en la vía pública.

b) Ocupación de la vía pública con Mesas, veladores, sillas, delimitadores, jardineras y cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, así como la exhibición de publicidad en los mismos y el mobiliario especial con motivo de Planes de Aprovechamiento.

c) Ocupación de terrenos de uso público con toldos e instalaciones semejantes, colocados en establecimientos comerciales e industriales, así como la exhibición de publicidad en los mismos.

d) Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, comercio callejero realizado en régimen de ambulancia y en mercados y mercadillos ocasionales o periódicos no permanentes, la Distribución gratuita de prensa, así como los rodajes cinematográficos, los vehículos promocionales y las Ferias de Artesanías, Exhibiciones comerciales y similares.

e) Aprovechamientos Especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las festividades o festejos tradicionales.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	86/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

f) Cualquier otro uso o utilización que guardando identidad con los anteriormente definidos tenga una distinta denominación, respetando en todo momento la prohibición del uso de la analogía para extender el ámbito del hecho imponible.

2. Las Tasas reguladas en esta Ordenanzas son independientes y compatibles entre sí mismas.

II. SUJETO PASIVO.

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local en beneficio particular conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo anterior.

2. La obligación de pago antes descrita se exigirá tanto al que figure como titular de la autorización de ocupación como a quien la realice de hecho sin contar con la debida autorización.

III. DEVENGO Y PAGO

Artículo 3.

Las tasas se devengarán según la naturaleza de su hecho imponible y conforme se determina a continuación.

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el mismo se determinará:

a) En los aprovechamientos permanentes, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, siendo el período impositivo el año natural.

b) En los aprovechamientos temporales o por períodos inferiores al año, el devengo se producirá cuando se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, y el período impositivo comprenderá la temporada o el tiempo autorizado.

En cualquier caso, el devengo se producirá desde el momento en que se autorice el uso privativo o aprovechamiento especial, o desde que dicho uso o aprovechamiento se detecte, si no cuenta con la debida autorización.

Se ajustará el período impositivo a dicha circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por cuatrimestres. Igualmente, dicho prorrateo se efectuará en los supuestos de cese, cuando se extinga la utilización privativa o aprovechamiento especial. A los efectos del prorrateo de la cuota en función del momento en que se produzca el inicio o el cese del aprovechamiento, se incluirá en la liquidación de ese ejercicio el cuatrimestre de inicio o cese.

No obstante, la liquidación de la tasa se practicará cuando haya sido correctamente notificada la concesión de la autorización, o cuando se constate fehacientemente que se ha iniciado el uso o aprovechamiento por parte del sujeto pasivo.

En todos los casos se entenderá que se produce el aprovechamiento cuando se haya concedido por el Excmo. Ayuntamiento la autorización correspondiente, o desde que se inicie efectivamente el uso privativo o aprovechamiento cuando así sea descubierto por la Administración municipal.

Las alteraciones que se produzcan en las condiciones de la autorización por cambios de titularidad o por cambios en los elementos cuantificadores de la tasa, durante la vigencia de

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	87/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

aquella, únicamente tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que tuvieran lugar. No obstante, ello no impedirá la liquidación inmediata de la tasa que corresponda cuando sean descubiertas ocupaciones de hecho no autorizadas y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Para los aprovechamientos que se produzcan sin la preceptiva autorización municipal, salvo prueba en contrario, se entenderá que el aprovechamiento se viene produciendo desde el mismo momento en que éste se detecte, sin perjuicio de las consecuencias que tales hechos originarían y sin que se entienda que por originarse el devengo se produce autorización del aprovechamiento.

Artículo 4.

El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de nuevas autorizaciones en la vía pública, la Administración Municipal practicará las correspondientes liquidaciones tributarias con las formalidades y plazos contenidos en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y demás normas de aplicación.

Se formarán padrones fiscales tanto para aquellos aprovechamientos permanentes cuyo período impositivo sea anual, como para aquellos que tengan plazos temporales determinados y fijos aunque sean inferiores al año natural.

Los periodos de cobro de las liquidaciones y los periodos de cobranza de los recibos dimanantes de esos padrones -que se adecuarán a las características específicas de cada aprovechamiento- serán los recogidos en La Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, Ley General Tributaria.

IV.SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Artículo 5.

1. **No estarán obligados al pago de la tasa** regulada en esta Ordenanza las actividades que impliquen la utilización privativa o aprovechamientos especiales inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Asimismo no estarán sujetas al pago aquellas ocupaciones que en el ámbito de sus competencias realicen Servicios Municipales, Organismos Autónomos o similares, para Asociaciones sin ánimo de lucro.

2. La no sujeción al pago de la tasa, no exime de la obligación de solicitar ante la Administración Municipal la autorización de cualquiera de las actividades a que se refiere esta Ordenanza.

3. Las ocupaciones que se realicen con ocasión de campañas informativas, siempre que las asociaciones que las pretendan, estén definidas en sus objetivos como asociaciones sin ánimo de lucro, no estarán obligadas al pago de las tasas por el hecho imponible recogido en el art.1º.1.d), **excepto cuando las actividades por ellas promovidas supongan la ocupación con instalaciones propias de una feria, (atracciones, casetas de venta barracas o similares).** Del mismo modo, no estarán sujetas, aquellas campañas que se vienen celebrando tradicionalmente, referidas a cuestiones benéficas (Cruz Roja, Campaña contra el Cáncer, Campaña contra el SIDA, etc.), y supongan ocupación de vía pública.”

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	88/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

V. CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 6.

Las cuotas tributarias que corresponda abonar por cada una de las modalidades de aprovechamiento del dominio público local reguladas en esta Ordenanza se determinarán según cantidad fija o en función del tipo de gravamen aplicable, según se establece en los correspondientes epígrafes.

Las categorías fiscales a aplicar serán las que se definen a continuación:

CATEGORÍA "A": la referida al Centro Histórico, siendo el conjunto de calles contenido dentro del perímetro siguiente, incluidas las mismas: Avda. de Manuel Agustín Heredia, Plaza de la Marina, C/ Cortina del Muelle, C/ Alcazabilla, Plaza de la Merced, C/ Gómez Pallete, C/ Ramos Marín, Plaza de Jerónimo Cuervo, C/ Álamos, C/ Carretería, Pasillo de Santa Isabel, C/ José Manuel García Caparrós y Avda. del Comandante Benítez. Además quedará englobada el Paseo del Parque. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "B": la zona de Paseos Marítimos, tales como: Pso. M^º Antonio Banderas, Pso. Antonio Machado, Pso. Farola, Pso. Matías Prats, Pso. M^º Ciudad de Melilla, Pso. M^º Pablo Ruiz Picasso, Pso. M^º El Pedregal, C/ Quitapenas, C/ Banda del Mar, C/ Playa el Chanquete, C/ Playa del Deo y C/ Pacífico. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "C": zonas que por distintos motivos tienen una especial ocupación, siendo recogidas en esta categoría las vías incluidas en el perímetro siguiente pertenecientes a la zona de Romeral-Teatinos: C/ Navarro Ledesma, C/ Eolo, C/ Carmen Laforet, Av. José Ribera, C/ Juan Villarrazo, Av. Jorge Luis Borges, C/ Diego Fernández de Mendoza, Av. Pintor Manuel Barbadillo, C/ Juan Francés Bosca, C/ Orson Welles, C/ Navarro Ledesma, C/ Mesonero Romanos, Plaza Pintor Sandro Botticelli, C/ Frank Capra, Bv. Louis Pasteur, C/ Fiscal Luis Portero García, C/ Franz Kafka, Av. Gregorio Prieto, C/ Pirandello, C/ Kandinsky, Av. Doctor Manuel Domínguez, C/ Demóstenes, Av. Parménides. Además quedan incorporadas las siguientes vías: C/ Tomás Echeverría, C/ Río Rocío, Av. Moliere, C/ Palma del Río, Pso. Reding, Pso. Sancha., Av. Pries, Av. Juan Sebastián Elcano, C/ Pío Baroja, Av. Salvador Allende, C/ Escultor Marín Higuero, C/ Arquitecto Eduardo Esteve, C/ Explanada de la Estación y Pl. de la Solidaridad. (Todas ellas por ambos números de la vía).

CATEGORÍA "D": el resto de vías.

ESTABLECIMIENTO DE QUIOSCOS, CABINAS U OTRAS INSTALACIONES SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.

1.- La base de cálculo de la tasa reguladora de la ocupación de la vía pública con quioscos, cabinas de transmisión de voz, datos e imagen u otras instalaciones similares, será la superficie que quede autorizada en virtud de la licencia o autorización, incluyendo la proyección vertical sobre el suelo del vuelo de la instalación, o la realmente ocupada, si fuere mayor.

2.- Dicha extensión superficial se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto según que alcancen o no 0'5 metros cuadrados respectivamente.

Artículo 8.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	89/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

1. Las tarifas de las tasas reguladas en esta Ordenanza serán, atendiendo a la categoría de la calle donde radique el quiosco:

I. QUIOSCOS PARA VENTA DE CARAMELOS Y FRUTOS SECOS

QUIOSCOS PARA VENTA DE CARAMELOS Y FRUTOS SECOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	94,69 €	75,48 €	56,26 €	37,05 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	106,68 €	84,95 €	63,22 €	41,48 €

II. QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CARAMELOS, FOTOGRAFÍA AUTOMÁTICA Y OTRAS ACTIVIDADES.

QUIOSCOS PARA VENTA DE PRENSA CON O SIN CARAMELOS, FOTOGRAFÍA Y OTRAS ACTIVIDADES.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Quioscos de hasta 4 m2 de superficie	106,30 €	86,93 €	67,55 €	48,17 €
Quiosco de más de 4 m2 de superficie	118,43 €	96,88 €	75,32 €	53,77 €

III. QUIOSCOS DE HELADOS

QUIOSCOS DE HELADOS	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
TARIFA POR MES	38,49 €/ m2	30,43 €/ m2	22,36 €/ m2	14,30 €/ m2

IV: CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.

CABINAS PARA LA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS E IMAGEN.	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	225,10 €/ m2	179,67 €/ m2	134,25 €/ m2	88,82 €/ m2

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de la categoría superior.

3. Para la aplicación de las tarifas se entenderán de localización preferente los aprovechamientos situados a menos de 50 metros de puertas de mercados, supermercados, grandes almacenes, centros oficiales, centros de enseñanza públicos o privados, cinematográficos, estaciones de ferrocarril o autobuses, hospitales y puentes.

Artículo 9.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	90/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

La liquidación de la tasa será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que, de acuerdo con el artículo 7, comprenda el aprovechamiento, o por la extensión superficial que efectivamente se ocupe o explote, si fuera mayor que la autorizada, aplicando en este caso el incremento que procediese con arreglo al artículo anterior.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, VELADORES, SILLAS, DELIMITADORES, JARDINERAS, TABLADOS, PLATAFORMAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS, Y EL MOBILIARIO ESPECIAL CON MOTIVO DE PLANES DE APROVECHAMIENTO.

Artículo 10.

1. La liquidación de la tasa correspondiente a mesas y sillas se determinará en función de la superficie que hubiera sido autorizada y el periodo de ocupación concedido -o los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

2. Las tarifas se calcularán de acuerdo con la categoría de la calle en que se halle el aprovechamiento, excepto para la ocasional, en la que el precio del metro cuadrado será único.

En los casos en que el mobiliario integrante se adecue a un Plan Especial de Aprovechamiento, se aplicará una reducción del 50 % sobre la tarifa ordinaria, la cual será de aplicación durante un único periodo de tres años, contados a partir de la firma del Plan Especial de Aprovechamiento.

El sujeto pasivo deberá solicitar expresamente acogerse a estos epígrafes tarifarios, y acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas, en los términos establecidos en las normas de gestión aplicables.

El mobiliario especial a que se refiere este apartado será en todo caso sin publicidad.

Las tarifas serán las siguientes:

A. Mesas y Sillas, con o sin publicidad. Ocupación Anual y Temporal.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Mesas y sillas. Ocupación Anual	87,80 €/ m2	69,71€/ m2	51,61€/ m2	33,52 €/ m2
Mesas y sillas. Ocupación Temporal (marzo a octubre)	71,99 €/ m2	57,63 €/ m2	43,26 €/ m2	28,90 €/ m2
Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Anual.	131,21 €/ m2	101,99 €/ m2	72,76 €/ m2	43,54 €/ m2
Mesas y sillas con publicidad. Ocupación Temporal (marzo a octubre)	107,54 €/ m2	84,19 €/ m2	60,84 €/ m2	37,49 €/ m2

B. Mesas y Sillas. Ocupación Ocasional (Feria de Agosto y Semana Santa).

	CATEGORÍA DE LA CALLE	
	Única	

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	91/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Mesas y sillas Ocupación ocasional	Precio m2	23,91
Mesas y sillas con publicidad Ocupación ocasional		35,86

C. Plataformas, Tablados, etc.

Cuando la ocupación interesada sea para la colocación de plataformas, tablados o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza, con motivo de la celebración de verbenas populares o de cualquier otro evento de similares características, el importe del m². de superficie, en función de la categoría de la calle, y para todo el período de la autorización, será el que se establece a continuación:

PLATAFORMAS, TABLADOS, ...	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
	0,82 €/ m2	0,69 €/ m2	0,57 €/ m2	0,44 €/ m2

3. La liquidación de la tasa de este aprovechamiento será el resultado de multiplicar la tarifa que corresponda por los metros cuadrados que comprenda el aprovechamiento, y solo cabe reducción de la misma cuando cesaran en la actividad y así fuese comprobado por el Excmo. Ayuntamiento estableciendo un prorrateo por cuatrimestres de la tarifa anual o temporal según proceda. No obstante para aquellos establecimientos que inicien su actividad, por obtener la pertinente licencia, a lo largo del año, se les liquidará el importe de este aprovechamiento de la misma forma antes referida.

4. Igualmente, a los titulares de concesiones administrativas de establecimientos de hostelería en la vía pública, se les aplicará la tasa correspondiente a la categoría de la calle donde se encuentre el mismo, pero la cantidad resultante será reducida en un 50%.

5. Para la determinación de la tasa y aplicación de las tarifas del artículo anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso o por defecto, según que alcance o no a 0,5 m², respectivamente.

b) Los interesados están obligados a mantener las instalaciones dentro de los límites señalados por el Ayuntamiento según croquis levantado al efecto, condicionado en todos los casos a los límites de fachada del propio negocio, y el fondo que se estimara pudiera ocupar en función del ancho de acera.

En todo caso, podrán delimitar la zona de ocupación con elementos móviles y de fácil desalojo, pero siempre dentro de la ocupación autorizada, al objeto de que una vez finalizada la ocupación cada día quede expedita la vía pública, no permitiéndose el apilamiento de mesas y sillas ni soportes de quitasoles.

También podrán utilizarse jardineras para su uso como delimitadores de la autorización, siendo también obligatoria su retirada diaria al concluir la ocupación.

c) Cuando se trate de instalaciones de mesas y sillas adosadas a las fachadas del establecimiento, la ocupación se limitará estrictamente a las dimensiones marcadas en la autorización. No se computarán los accesos al local cuando éstos no sean objeto de ocupación. No obstante ello, en el caso de disponerse las mesas y sillas en dos filas paralelas (la adosada a la fachada y otra u otras filas), las superficies de pasillos intermedios no se

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	92/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

descontarán de la ocupación si están establecidas principalmente en utilidad funcional del establecimiento al que complementen o a las mesas y sillas del mismo.

d) Cuando existiese dificultad para medir la superficie ocupada a causa de la colocación irregular o discontinua de los elementos de la vía pública, se usará como base de cálculo el número de mesas y sillas; por ello se considerará que una mesa y cuatro sillas ocupan un mínimo de 3,50 m², una mesa con tres sillas ocupan 2,50 m² y una mesa con dos sillas ocupan 1,50 m².

e) Igual cálculo será tenido en cuenta para las ocupaciones de hecho, así como para las situaciones en las que el establecimiento tenga apiladas las mesas y sillas en la vía pública.

f) Cuando la ocupación de la vía pública autorizada por un Plan de Aprovechamiento, supere la superficie interior del local, el precio por metro cuadrado se multiplicará por el cociente obtenido de dividir la superficie de vía pública ocupada entre la superficie del local.

g) La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

6. De acuerdo con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 3, en el caso de ocupaciones de hecho, las liquidaciones se realizarán de acuerdo con los siguientes periodos y criterios:

a) Tarifa ocasional: Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa ocasional.

b) Tarifa temporal: Del 1 de Marzo al 31 de Octubre, excepto el periodo Correspondiente a Semana Santa y Feria. Cuando la ocupación se detecte en este Periodo, la liquidación se practicará utilizando la tarifa temporal.

c) Tarifa anual: Resto del año. Cuando la ocupación se detecte en este periodo, la Liquidación se practicará utilizando la tarifa anual.

En los casos b) y c), tal como indica al artículo 3, la cuota se prorrateará por cuatrimestres.

Si se detectarán ocupaciones de hecho con mayor superficie de la que posea el local, para realizar la liquidación se aplicará el criterio recogido en el punto 5.f) de este mismo artículo.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON TOLDOS E INSTALACIONES SEMEJANTES, COLOCADOS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, ASÍ COMO LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN LOS MISMOS.

Artículo 11.

1. La liquidación o determinación de la tasa regulada en este apartado se calculará basándose en la extensión superficial de terreno de uso público autorizado o a la proyección vertical sobre el suelo de la instalación -o a los efectivamente ocupados si fueran mayores-, y la exhibición o no de publicidad en los mismos.

2. La superficie ocupada se medirá de acuerdo con la proyección vertical de los toldos sobre el pavimento, entendiéndose, en todo caso, que la consideración de calles públicas deriva, tanto de la cesión de las mismas al Ayuntamiento, como de ser afectas al uso público intenso y generalizado que es factor decisivo en las mutaciones demaniales, de forma que, cuando se produzca discrepancia entre la apariencia formal y la realidad del destino del bien, es el formalismo el que debe adaptarse para concordar con la realidad.

3. La superficie se expresará en metros cuadrados redondeándose las fracciones por exceso o defecto según alcancen o no a 0,5 m² respectivamente.

Artículo 12.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	93/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

1. Las tarifas de las tasas, por ocupación del suelo con toldos o instalaciones semejantes, salvo parasoles, paraguas, sombrillas o similares, serán de dos tipos:

- a) Toldos abatibles o enrollables, adosados a la pared del establecimiento, con publicidad o sin ella.
- b) Toldos con soportes rígidos, con publicidad o sin ella.

Con independencia de la inclusión o no de publicidad en los mismos, se liquidarán multiplicando los m2 ocupados por la proyección vertical de los toldos por la tarifa, según la categoría de la calle.

2. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

3.

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento	2,85 €/ m2	2,24 €/ m2	1,63 €/ m2	1,02 €/ m2
Toldos abatibles o enrollables adosados a la pared del establecimiento con publicidad	4,26 €/ m2	3,28 €/ m2	2,29 €/ m2	1,31 €/ m2
Toldos con soportes rígidos	85,60 €/ m2	67,22 €/ m2	48,83 €/ m2	30,45 €/ m2
Toldos con soportes rígidos con publicidad	127,95 €/ m2	98,53 €/ m2	69,10 €/ m2	39,68 €/ m2

4. En aquellas terrazas donde se instalen estructuras con soportes móviles, separadas de fachada, con publicidad o sin ella, que queden recogidas totalmente al cierre del establecimiento, tributarán al 50% de la tarifa correspondiente a los toldos incluidos en el apartado 1. b).

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES, COMERCIO CALLEJERO REALIZADO EN RÉGIMEN DE AMBULANCIA Y EN MERCADOS Y MERCADILLOS OCASIONALES O PERIÓDICOS NO PERMANENTES, LA DISTRIBUCIÓN GRATUITA DE PRENSA, ASÍ COMO LOS RODAJES CINEMATOGRAFICOS, LOS VEHÍCULOS PROMOCIONALES Y LAS FERIAS DE ARTESANÍAS, EXHIBICIONES COMERCIALES Y SIMILARES .

Artículo 13.

1. La cuantía de la tasa se liquidará con arreglo a las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de uso público ocupada y al tiempo de ejercicio de la actividad.

2. La superficie se expresará en metros cuadrados, redondeándose las fracciones por exceso o por defecto, según alcancen o no a 0,5 metros cuadrados, respectivamente.

3. Las tarifas de las tasas serán, de acuerdo con la clase de aprovechamiento y la categoría de la calle en que se realizare —excepto la tarifa 13.12 que será por tramos de ocupación—, las siguientes, por metro cuadrado o fracción:

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	94/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

	CATEGORÍA DE LA CALLE			
	A	B	C	D
1. Espectáculos, circos, teatros, atracciones mayores, menores, casetas de turroneos fuera del recinto ferial. (m2 y día)	0,73 €/ m2	0,63 €/ m2	0,52 €/ m2	0,42 €/ m2
2. Casetas de feria (tiros y juegos), tómbolas y similares (fuera del recinto ferial) (m2 y día).	3,47 €/ m2	2,90 €/ m2	2,33 €/ m2	1,76 €/ m2
3.1. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter permanente (m. lineal y día)	1,16 €/ ml	1,05 €/ ml	0,93 €/ ml	0,82 €/ ml
3.2. Venta ambulante fuera de mercadillo con carácter ocasional. (Temporada y año.)	64,77 €			
4. Distribución gratuita de prensa. (Lugar autorizado y año).	902,30 €			
5. Aparatos automáticos expendedores de golosinas, café, etc. Aparatos infantiles frente a locales comerciales o similares. (aparato y año)	287,57 €			
6. Colocación de expositores y otros elementos en la vía pública (m2 y año)	287,57 €/ m2			
7. Mercadillos ambulantes. (m. lineal y año)	61,64 €/ ml			
8. Rodajes cinematográficos (día de rodaje)	117,02 €			
9. Stand o expositores móviles para exhibiciones, divulgaciones bibliográficas, comerciales, artísticas, etc (m2 y día)	44,17 €/ m2	32,57 €/ m2	20,98 €/ m2	9,38 €/ m2
10. Venta ambulante con vehículo. Comercio itinerante (día)	11,78 €			
11. Vehículos promocionales. (día)	599,12 €			
12. Ferias de artesanías, exhibiciones comerciales y similares.				
Superficie ocupada < 500 m2 < 1.000 m2 < 1.500 m2 < 2.000 m2 < 3.000 m2 < 4.000m2				
Tramo y día	107,95 €	130,62 €	163,00 €	226,69 €
		327,08 €	784,77 €	

4. Los importes por instalación de aparatos automáticos expendedores de diferentes artículos y golosinas, café, etc., se abonarán por unidad.

En ningún caso se autorizarán las máquinas automáticas expendedoras de refrescos, cerveza, etc.

5. La tasa recogida en el punto 8 se aplicará a los rodajes de carácter publicitario o comercial, con finalidad lucrativa.

No se cobrará tasa cuando se trate de rodajes no publicitarios, de concienciación social y para ONGs, siempre que promueva a la ciudad y haga constar la colaboración del Ayuntamiento de Málaga y su oficina de rodajes Málaga Film Office en los créditos y en la promoción de la producción.

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	95/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

6. Cuando se soliciten actividades comprendidas en los epígrafes 1, 9 y 11, simultáneamente a la presentación de las instancias, el sujeto pasivo ingresará el importe de la tasa resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras de la tasa.

7. La denominación viaria será la que corresponda según lo estipulado en el artículo 6 de esta Ordenanza.

8. Aquellas personas a las que les haya sido intervenida la mercancía mediante acta levantada a tal efecto o denuncia, y siempre que acrediten la titularidad de la misma mediante factura de compra (salvo en el supuesto de que se trataran de artículos de uso directamente personal), deberán dirigirse al Departamento de Vía Pública o dependencias donde estén depositados los bienes, interesando la devolución, la cual se ejecutará una vez decretada (salvo en el caso de bebidas, productos alimenticios perecederos o no, o de comercio ilícito, los cuales habrán de ser objeto de destrucción o depósito en el vertedero de basura), y abonadas las tasas de los gastos de intervención, transporte y depósito, que se fijan en una cantidad de 73,28 €.

Los solicitantes de la devolución están obligados a practicar la autoliquidación de la Tasa en los impresos habilitados a tal efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la entidad colaboradora autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud adjuntando el justificante del pago. No se admitirán a trámite las solicitudes que no se acompañen del justificante de pago.

Si las mercancías intervenidas no son reclamadas por sus propietarios en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha de la intervención se procederá a la entrega de la misma a aquellos centros benéficos que el Área de Bienestar Social determine.

9. La expedición de duplicados de tarjetas identificativas de autorizaciones municipales en la vía pública, a instancia de parte, conllevará el pago de una tasa por importe de 6,48 euros.

10. Están comprendidos en la tarifa regulada en el art 13.6 las ocupaciones realizadas en la vía pública con expositores, elementos de ornato y ocupación con vehículos de cualquier tipología, (bicis, vehículos de movilidad personal o similares) que situados en la vía pública generen directa o indirectamente un beneficio económico.

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CON PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES DURANTE LA FERIA DE MÁLAGA O EN LAS FESTIVIDADES O FESTEJOS TRADICIONALES

Artículo 14.

1. FERIA DE MÁLAGA. Las tarifas a aplicar por metro lineal o fracción en la ocupación de terrenos de la Feria, que servirán para la determinación de los tipos de licitación o de la tasa de la ocupación, son las siguientes, si otra cosa no se expresa en el pliego de condiciones de la licitación o en las Normas para la adjudicación:

Atracciones mayores	536,26
Atracciones menores	430,34
Tómbolas, bingos y carreras de camellos	616,70
Casetas de tiros, cerámica, pesca de botellas y similares, bumpers o zundas. Rifas, ruedas y tabillas	368,59
Bares, chocolaterías, hamburgueserías y otras instalaciones similares	1239,35

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones		Página	96/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==		





AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

Espectáculos, museos e instalaciones análogas	342,15
Puestos de hamburguesas y helados y fotógrafos, de hasta 6 metros	388,79
Puestos de algodón y palomitas	735,95
Casetas de turrón	282,28
Circos y teatros	83,22

Los bares que se establecen durante el período de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará reducida en un 90%.

La aplicación de los importes de las tasas mencionadas en el cuadro anterior, se podrá ver aumentada o disminuida entre un 10 y un 15 % en función de la ubicación de las parcelas según los parámetros señalados en el plano levantado a tal efecto (parcelas preferentes en esquina, parcelas con fachadas a dos calles, parcelas en entradas principales de calle, etc.).

2. FESTIVIDADES TRADICIONALES

Se establecen las siguientes tarifas:

Venta de artículos propios de la festividad. M2 y Día	7,02
Venta ambulante con validez limitada a la festividad que se trate. POR PERMISO	70,07

Para las Ferias que se celebran en los distintos Distritos municipales, las tarifas de las atracciones, casetas, tómbolas y demás conceptos, se verán disminuidas en un 30%.

VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15.

1. Se considerará infracción administrativa de la presente Ordenanza, toda trasgresión de lo establecido en la misma, pudiendo dar lugar a la tramitación del oportuno expediente sancionador, el cual se adecuará a lo previsto en el Reglamento regulador del régimen sancionador.

2. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y demás normas de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.

“El devengo de la tasa referida a la tarifas reguladas en el art 8 apartado I, y II producirá efectos desde el 1 de Enero del año 2020”.

DISPOSICIÓN FINAL

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, al día siguiente de su publicación, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.”

VOTACIÓN

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell	Firmado	22/02/2021 11:49:55	
	Miguel Angel Carrasco Crujera	Firmado	22/02/2021 11:18:24	
Observaciones		Página	97/98	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD, COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Acta de la sesión ordinaria 06/2020 de 22 de junio de 2020

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad, dictaminar favorablemente el asunto apografiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la **Propuesta de la Teniente de Alcalde de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la tasa por la ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública, aprobado en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2020, para la introducción de una disposición transitoria única en la cita ordenanza**, conforme al detalle en sesión extraordinaria y urgente de fecha 22 de junio de 2020, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

IV.- RUEGOS.

El Sr. Quero Mesa solicitó el uso de la palabra para rogar al Presidente de la Comisión que no utilizara como instrumento de confrontación política el problema de la financiación del transporte público en la actual situación de crisis.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:
EL PRESIDENTE,

Código Seguro De Verificación	NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos María Conde O'Donnell			Firmado	22/02/2021 11:49:55
	Miguel Angel Carrasco Crujera			Firmado	22/02/2021 11:18:24
Observaciones				Página	98/98
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/NdV1H8Uw1/jRXIUDe1A18w==				

